



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL Y PROCESAL PENAL

**Normas Legales del Código Penal Contra la Violencia de la Mujer
y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito Fiscal de Lima
Este, Periodo 2017-2021.**

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTOR:

Saavedra Ríos, Juan Miguel (ORCID: 0000-0002-2822-8299)

ASESOR:

Dr. Menacho Rivera, Alejandro Sabino (ORCID: 0000-0003-2365-8932)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2021

Dedicatoria

Dedico esta investigación a mis padres y hermanos como modelos del profundo amor que les tengo, y para mostrarles que con esfuerzo y sacrificio todo es posible.

También para los profesores catedráticos que, durante todos los semestres académicos en la presente clases de maestría, inculcaron en mi conocimiento jurídicos, para demostrarle que sus horas de enseñanza no fueron malgastadas.

Agradecimiento

A mis padres por su apoyo inquebrantable hasta el día de hoy, dándome cuenta de que sin ellos no tendría la fuerza para continuar con los problemas que se han cruzado en mi camino, y tampoco hace falta recordarles que los amo.

Índice de Contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
ABSTRACT	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	6
III. METODOLOGÍA	16
3.1. Tipo y diseño de investigación	16
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	17
3.3. Escenario de estudio	17
3.4. Participantes	18
3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos	19
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	20
3.8. Métodos de análisis de la información	20
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	33
VI.- RECOMENDACIONES	34
REFERENCIAS	35
ANEXOS	40

Índice de tablas

Tabla 1: <i>Matriz de categorías y subcategorías</i>	17
Tabla 2: <i>Características de los entrevistados</i>	18

Resumen

La presente investigación tiene como problema general determinar ¿Cuál es el resultado de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021?, el mismo que desde su creación mediante Ley N°30819 de fecha 13 de julio del 2018 y la ley complementaria Ley N°30364 – “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar”- así mismo su reglamento D.S. N°004-2019-MIMP, debido a que dicha ley del código penal es considerada una ley penal en blanco por no contener en dicho artículo penal un desarrollo respecto a los sujetos de protección en la definición de – condición de integrantes de grupo familiar, por lo que se necesitó de una ley extrapenal que definiera los alcances de aplicación del tipo penal, es por eso que se necesitó determinar cuáles son los resultados actuales de la ley penal, si son eficaces o no.

El estudio se desarrolló en un enfoque cualitativo con un tipo de investigación básica y un diseño teórico intermedio, en el cual se realizaron los resultados de las entrevistas con cada uno de los 7 especialistas de una Fiscalía Especializada en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de Ate - Santa Anita, cuyos hallazgos apoyan esta investigación.

Una vez recopilada esta información, se realiza un análisis a través del proceso de triangulación, que combina diversas metodologías sobre un mismo fenómeno, antes de que se recopilen artículos académicos, doctrinas, entre otros, donde los resultados esperados se relacionan con el análisis fáctico y legal de las normas legales del código penal en relación al delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Asimismo, ante los resultados, se determinó que la práctica actual con respecto a esta ley no fue muy efectiva debido al fuerte incremento de denuncias dirigidas a diferentes hogares, así como tampoco es posible que el operador de justicia lleve a cabo un procedimiento y se puede imponer una sanción por el acto.

Palabras Clave: Tipo penal, ley penal en blanco, integrantes del grupo familiar.

ABSTRACT

The present investigation has as a general problem to determine what is the result of the legal norms of the penal code in the crime against the violence of women and the members of the family group in the specialized prosecutor's offices of violence against women and the members of the family group of East Lima, period 2017-2021 ?, the same as since its creation by Law N ° 30819 dated July 13, 2018 and the complementary law Law N ° 30364 - "Law to prevent, punish and eradicate violence against the woman and the members of the family group "- likewise its regulation DS N ° 004-2019-MIMP, due to the fact that said law of the criminal code is considered a blank criminal law because it does not contain in said criminal article a development regarding the subjects of protection in the definition of - condition of group members family, so an extra-criminal law was needed to define the scope of application of the criminal type, that is why it was necessary to determine what the current results of the criminal law are, whether they are effective or not.

The study was developed in a qualitative approach with a type of basic research and an intermediate theoretical design, in which the results of the interviews with each of the 7 specialists from a Specialized Prosecutor's Office on Violence Against Women were carried out. and the Members of the Ate - Santa Anita Family Group, whose findings support this research.

Once this information is collected, an analysis is carried out through the triangulation process, which combines various methodologies on the same phenomenon, before academic articles, doctrines, among others are collected, where the expected results are related to the factual analysis and legal provisions of the criminal code in relation to the crime of violence against women and members of the family group.

Likewise, given the results, it was determined that the current practice with respect to this law was not very effective due to the strong increase in complaints directed at different households, nor is it possible for the justice operator to carry out a procedure and a penalty may be imposed for the act.

Keywords: Criminal type, blank criminal law, members of the family group.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar es uno de los grandes problemas que afecta no solo en sociedades en sí, si no que durante los últimos años es uno de los grandes problemas que afrontan las autoridades locales la misma que este tipo de controversia se viene produciendo en diferentes hogares peruanos, lo que constituye desde ahora una de las graves afectaciones a los derechos los ciudadanos, ya que el delito a analizar, es considerado por el estado y los organismos internaciones tales como la OMS, uno de los graves problema de salud pública mental, reflejado en toda la población y una vulneración de los derechos constitucionales de las mujeres; y de acuerdo a la ENDES publicada el 2016, en el Perú 6 de cada 10 fueron víctimas de agresiones físicas, psicológicas y/o sexual alguna vez en su vida, por parte de su entorno familiar, lo cual se da en muchas mujeres que viven dentro del mismo hogar, o cercana a ellas.

Nuestro país vive tiempos de violencia e inseguridades ciudadanas, y de eso hay que agregarle otros delitos, tales como discriminación de género, explotación, feminicidios, violación sexual, agresiones física y psicológicas, reportando un alto índice de criminalidad en contra de las mujeres, la misma que va desde comienzo del año 2000 hasta la presente fecha, lo que ha permitido que el estado peruano tome medidas preventivas y sancionadoras a fin de poder frenar y prevenir los altos índices de criminalidad respecto al delito materia de estudio, considerándolo uno de los graves problemas sociales de salud pública en la población, provocando una obligación por parte del ejecutivo en emitir alternativas legales dentro del código penal, así como emitir reglamentos que complementen las políticas públicas de prevención y así de poder sancionar estos tipos de actos o conductas delictivas utilizando mecanismo legales, ante el alto índice de feminicidios y agresiones en contra de las mujeres a finales del año 2016.

En la investigación se analizó la legislación actual respecto al delito a investigar, desde los distintos ámbitos, tanto jurídicos, sociológicos, así como se analizó sus respectivos reglamentos complementarios por ser un tipo penal autónomo y especial, considerado esto en la actualidad un problema social que durante muchos años a mancillado la imagen, dignidad y/o honor de las mujeres y que decir de las controversias existente en los grupos familiares, la misma que ha sido conveniente dar una iniciativa en la creación de normas legales que trate de frenar o prevenir los altos índices de criminalidad de agresiones, lo cual desde hace 5 años atrás, la tasa de criminalidad en contra las mujeres ha venido en aumento, según el reporte que emite el gobierno peruano a través de sus diversos Ministerios, según las diferentes fuentes de denuncias que vienen recibiendo diversas instituciones como el Ministerio Público, Comisarias, Centros de Emergencias Mujer, etc.

Entre el alto índice delictivo que existe en la presente fecha se encuentran el delito de feminicidios, las violaciones sexuales entre niños jóvenes y adultos y las agresiones física y psicológica, lo cual el trabajo de investigación se realizó un análisis de las normas que se ha venido aplicando en este tipo de delitos, durante el periodo 2017 y 2020, siendo considerado por parte de los organismo internacionales y por el ejecutivo que la violencia de género es un problema existente en todo el mundo; no se han creado tratados internacionales en vano, sino con el fin de obtener mecanismo legales internacionales y así dar protección a las personas agredidas, sobresaliendo el deber de cada miembro de los Estados firmantes de dichos acuerdo internacionales que es prevenir, sancionar y erradicar el delito a investigar en todo sus aspectos sociales, siendo así también nuestro país parte de dichos tratados, teniendo como misión erradicar este tipo de actos, y así que las mujeres tengas las misma oportunidades y derechos en todos los sectores (educación, política, salud, trabajo, etc.) en toda las etapas de su vida, al igual que en el grupo familiar, permitiendo tratar de reducir los altos índices de criminalidad que se producen.

Las conductas delictivas hacia el género femenino y así también en los integrantes del grupo familiar generan un alto gasto presupuestal al estado peruano, lo cual es una tarea primordial por parte de este para reducir los altos índices criminales y proteger a la mujer y a su sociedad, por lo que la presente investigación materia del presente estudio se tiene como objetivo conocer cuál la realidad actual en la prevención y sanción sobre las normas legales en el CP respecto al delito materia de estudio, en el distrito de Lima Este, periodo 2017-2021, la misma que se ha investigado en la fiscalía especializada de Ate - Santa Anita, así mismo hacer un análisis jurídico respecto a la norma vigente, con el fin de obtener éxito en la presente investigación. De igual manera se permitió conocer la eficacia de las normas legales del CP en el delito tipificado en el Art.122-B, así como determinar su legalidad y eficacia en el derecho peruano; y si esta figura delictiva creada por el estado como parte de su políticas públicas, ha permitido frenar el alto índice de criminalidad respecto a las agresiones en contra de las mujeres, que se ha venido registrando en base a los altos índices de denuncias registradas en comisarías, Centro de Emergencia Mujer y fiscalías especializadas, por lo que el estado está tratando de logrando prevenir, sancionar y erradicar las agresiones físicas y psicológicas producidas en contra del género femenino o el núcleo familiar, quienes viven bajo el mismo techo familiar.

Para ello, hemos planteados como problema principal la siguiente interrogante ¿Cuál es la eficacia de las normas legales del CP contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía especializada de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este – Ate Santa Anita, periodo 2017-2021? ello se basa en determinar la validez de la norma vigente, si esta cumple los estándares respectivos en tratar de prevenir, sancionar y erradicar estos hechos delictivos que va en contra de la integridad física, psicológica, etc.; así mismo resulta de suma importancia esta investigación, debido a que estudia un problema social que se da en el Perú, por lo que se obtuvo un acercamiento minucioso a los índices de criminalidad reportados por las fiscalía especializada respecto al delito a investigar.

Es así, en caso de determinar una coyuntura, se podría proponer algunas fórmulas en la legislación que permitan un mayor acercamiento legal sobre las víctimas a fin de otorgar restablecer los derechos fundamentales de las mujeres y brindar una verdadera protección, así como educar a la sociedad respecto a estos tipos de acciones ilícitas y las consecuencias legales que podría traer. Respecto a lo señalado se puede manifestar que la intención del presente trabajo de investigación es evaluar si las normas legales del CP en referencia al delito materia d estudio, inciden en la reducción de casos entres los años 2017-2020. Es decir, se conoció como se están desarrollando en la realidad las normas con referencia a este delito, y que mecanismo de apoyo y protección brindan las autoridades por parte del ejecutivo respecto a estas incidencias delictivas.

Ante los resultados se reflejó el logro de los objetivos, ayudando a transmitir al lector sobre la situacional en referencia al delito estudiado, verificando así la eficiencia de la normativa, observando el grado de constitucionalidad de dicha norma y las medidas que ha tomar el estado peruano ante el alto crecimiento de la criminalidad que se da cada año en los hogares peruanos, siendo una tarea primordial del estado defender a la ciudadanía ante estos sucesos por ser un estado constitucional de derecho que le caracteriza al Perú.

Frente a esta problemática y para guiar la presente investigación, el problema general planteado es el siguiente: ¿Cuál es el resultado de las normas legales del CP en el delito contra la violencia de la mujer y/o integrantes del grupo familiar en la fiscalía especializada de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, Ate - Santa Anita, periodo 2017-2021? Como problemas específicos se tuvo los siguientes: ¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, Ate - Santa Anita, periodo 2017-2021?, ¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del

grupo familiar de Lima Este, Ate - Santa Anita, periodo 2017-2021?, ¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, Ate - Santa Anita, periodo 2017-2021?, ¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, Ate - Santa Anita, periodo 2017-2021?.

Como justificación del estudio se considera a la justificación teórica como la que se encamina a determinar cuál sería el impacto actual a raíz de la vigencia de las normas legales en el CP respecto al delito estudiado 2017-2021. La justificación práctica, ayudara al estudio de las normas legales del CP en el delito materia de estudio, la misma que deben estar con arreglo a derecho. La justificación social, permitirá que el estudio del tema planteado genere un beneficio a la sociedad, y útil para los operadores del derecho, al momento de investigar y sancionar el presente delito. La justificación metodológica, constituye un aporte metodológico que permitirá proveer de instrumentos para futuros trabajos, ampliar ideas jurídicas y establecer argumentos determinantes para el conocimiento de las normas legales del CP en el delito estudiado.

Siendo así, el objetivo general analizar la eficacia de las normas legales del CP en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía especializada en violencia contra la mujer y/o integrantes del grupo familiar de Lima Este, Ate - Santa Anita, periodo 2017-2021. Como objetivos específicos se tienen los siguientes: 1.- Analizar la legalidad de las normas legales del CP contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar. 2.- Conocer la realidad actual sobre las normas legales del CP en el delito contra la violencia de la mujer y/o integrantes del grupo familiar. 3.- Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del CP en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Contexto internacional, tenemos a Osorio (2017) en su investigación concluyó que en El Salvador la ley existente apunta a aceptar y cuidar los derechos individuales de las mujeres en ese país y simplemente abordarlo no es suficiente para eliminar toda violencia al género femenino, pues se necesita una política nacional integral de género para educar o expandir la sociedad, la igualdad de derechos para que se reconozcan. Entonces hacer lo anterior nos hace tomar conciencia de una realidad social como la del Perú, porque este tipo de daño sexista persiste en nuestra sociedad, haciendo que los índices de criminalidad, niveles máximos en este tipo de comportamientos, sean muy altos y no suficientes para quienes hacen la Justicia, para aplicar el derecho penal.

Así mismo en el contexto internacional como antecedente se tiene se tiene a Gómez (2018) en su trabajo de investigación concluyo respeto a los reseñas utilizables y formas de violencia en mujeres en España, donde se encuentran tres tipos (letal, no letal física y sexual); y dos convenciones: El corte genital femenina y un subtipo del casamiento forzado que es el que se da en edad temprana, por lo que podemos inferir que dichas conclusiones del respectivo trabajo de investigación nos permitirá comparar los resultados de las entrevista realizadas, la misma que podemos determinar la problemática en base a la realidad social del país de España con la sociedad peruana; en la que se puede comprobar que dicha problemática se encuentra en diferentes países del mundo, lo cual viene siendo una tarea de erradicar estos tipos de conductas primordial en todo los estados.

Así mismo en el contexto internacional como antecedente se tiene también ha Alvarado (2018) concluyo que una gran proporción de mujeres estimadas provienen del estado civil “casadas”, del nivel primario y secundario inferior, con un ingreso fijo equivalente al salario mínimo. La gran mayoría son víctimas de violencia psicológica y muestran dependencia (emocional y económica). Por tanto, es posible constatar un problema que existe en la realidad social en Ecuador, en el cual la

agresión psicológica es uno de los mayores problemas sociales que existen en los diferentes hogares del país, el Estado del Ecuador tiene el objetivo de eliminar el índice de casos.

Así mismo en el contexto internacional se tiene la tesis de Hernández (2017) concluyó en dicho trabajo que la zona de América Latina es donde se expresa la mayor semejanza de la sentencia de violencia femenina. Las tasas de criminalidad más altas contra las mujeres debido a su género se encuentran en 14 de los 25 países ubicados en esta parte del mundo, con un estimado de 60,000 mujeres asesinadas cada año en las Américas. Según algunos datos de la OMS, los delitos contra las mujeres son las anomalías sociales que cobran más vidas de mujeres cada año en todas las regiones del mundo, lo que les permite apreciar que 7/10 mujeres sufren en sus vidas violencia, por lo que se valida esta conclusión del trabajo en el delito contra las mujeres y miembros de grupos familiares que existen en la sociedad.

Así mismo se tiene la tesis de Cornejo (2018), concluyo que la Ley N°20.066, norma para la protección de las víctimas, pero preserva en su derecho el recorrido intrafamiliar, reconociendo de alguna manera los problemas de violencia. Temas en los que las mujeres son interrumpidas por aquellos con quienes mantienen o seguidos vínculos cariñosos. Según la última anomalía, alega su origen en un trasfondo de desacuerdo con ella que logramos abrirnos los ojos a instancias de violencia ocurridas dentro de límites familiares claros, pues se les inculcó responder a estereotipos y dominio de género, destacando la falta de disposiciones legales ante la violencia inusual contra las mujeres, al no abordar todas las manifestaciones de violencia aprendidas internamente.

En el contexto nacional como antecedente se tiene a Luque (2019), concluyo no son laborosas y realizadas convenientemente las discretas de resguardo y defensa que se dan a favor de las agraviadas por humillación en el seno familiar, la misma que concluye que vive un acrecentamiento estimado de los asuntos de violencia familiar, y que ello es creado por varios elementos, como la falta de seguridad por las reglas que se dan para la defensa de las víctimas de maltrato en el seno

familiar, así como los elementos que crea el incremento de los casos, teniendo la falta de encargo y efectividad por parte de los ejecutores de justicia, al momento de emitir las medidas de protección a favor de las víctimas, determinando el incremento de denuncias respecto a agresiones física y psicológicas se debe a la falta de efectividad de las autoridades judiciales al momento de otorgar la resolución judicial que contiene medidas de protección a la víctima, produciéndose así una acción de prevención y protección legal ante la comisión de este delito.

De igual modo sobre el contexto nacional como antecedente tenemos a Alcázar (2017), concluyo que la forma creada a través de la Ley 30364 es ineficaz, esta ley establecía que, en un plazo de 72 horas, (el Tribunal de familia) deben de brindar salvaguardas, luego de interpuesta la denuncia, a la cual el Estado responderá de manera inmediata para proteger y defender a todas las víctimas. Asimismo, de las 84 denuncias presentadas una vez entrada en vigencia la norma, notificándose solo en 19 casos; además, la ley no considera si estas 72 horas se agrupan en un día hábil o calendario, y qué hacer con los cargos incurridos durante días feriados.

Conjuntamente, se ha estimado que las medidas de protección emitidas o impuestas durante una audiencia ante el juez, sin instituir las unidades que garanticen la figura del culpable, por lo que lo más alarmante ante la ficción de acciones que posibiliten efectivizar o dar cumplimiento a las medidas emitidas por el juez, así como el procedimiento asociado descrita en la Ley 30364 respecto a la expedición de los casos mostrados al MP es totalmente ineficaz, la misma que se tuvo de los 29 casos que fueron remitidos a la Fiscalía, de los cuales no contaban con el certificado médico y/o protocolo de pericia psicológica, que evidencien los días de cuidado facultativo y/o invalidez médico legal; y 26 casos que evidencian menos de 10 días de cuidado facultativo y/o incapacidad médico legal, teniendo que ser derivados a la fiscalía, provocando que se haga cargo de la investigación ratificando o no las medidas de protección emitidas por el juez de familia. Por lo que podemos verificar en dicho trabajo de investigación realizada en otro departamento del Perú sobre las debilidades y las omisiones que tiene la ley N°30364 y la gran tarea que

tiene el estado peruano a fin de poder dar cumplimiento a las políticas públicas en este tipo de delito.

Asimismo, en el contexto nacional como antecedente también se tiene a Mu-
guerza (2019), concluyo en su trabajo de investigación que la criminalización en
mujeres, tipificados en 122-B del CP, es ineficaz siendo contrapuesto con la realidad,
ya que genera un aumento en la tasa de criminalidad, descomposición familiar y la
desprotección de la víctima en los casos, quebrantando los principios de (mediación,
proporcionalidad y lesividad), acudiendo así al DP como última ratio, en la que po-
demos determinar en dicho trabajo de investigación la ineficacia que cuenta la ley
N°30364 debido al alto índice delictivo por cada año, teniendo en consideración que
dicha ley fue creada para prevenir, erradicar y sancionar el delito investigado. Así
mismo como antecedente en el contexto nacional se tiene a Gutiérrez (2017), con-
cluyó que el Estado no resguarda a la mujer, ante los crímenes de violencia, el Es-
tado, de acuerdo a los modelos mundiales ha regulado el “feminicidio” en el Art.108-
B del CP incorporado por el (Art.2) de la Ley N°30068 y modificado por el (Art.1) de
la Ley N°30323, empeorando la conducta de feminicidio y fortificando las penas; por
lo que en dicho trabajo de investigación nos permitirá analizar los resultados que se
obtendrá en las entrevista respectiva realizado hacia funcionarios y especialistas en
la materia, en la que podrá contratar los resultados de ambos trabajos de investiga-
ción.

Así mismo se tiene a Liduvina (2018), concluyó que la violencia familiar reve-
lada en los alumnos de la I.E. N°18040- Huancas, revela un nivel alto al rendimiento
académico, estimándolo deficiente con un 33.3%; así mismo, cuando el nivel de
violencia familiar baja, el rendimiento académico tiene un 20% de certeza, lo que
significativa que a menor violencia familiar mayor interés académico.

Respeto a las bases teóricas: La ONU define la agresión en mujeres como "
violencia, daño físico o angustia, abuso sexual o psicológico. Esto incluye la intimi-
dación, la coacción o privación arbitraria de la libertad", es actualmente uno de los

mayores problemas sociales de salud mental en diferentes países del mundo, debido a la discriminación que han sufrido estas a lo largo del tiempo. La humanidad las ve como un objeto en una sociedad donde no se les permite ocupar cargos importantes, o no reciben una educación adecuada, por lo que solo se me ve haciendo labores del hogar en la familia, por eso en el género femenino, encuentran necesario ser atacados por el género masculino, porque son percibidos como el sexo más fuerte.

Por su parte, Corsi (1999), ha descrito que en el Perú este tipo penal se encuentra en el Art. 122 -B del CP y la complementación en el (Art.5 de la Ley N° 30364), señalando que es: “acto o conducta que como resultado genere la muerte, daño físico, sexual o psicológica como consecuencia de su condición, así también en las siguientes conductas: A. Esto debe entenderse como que tiene lugar dentro del hogar o relación interpersonal, B. Los eventos tienen lugar en la comunidad o en otro lugar. C. Todo lo tolerado por los órganos del Estado, donde sea que ocurra”, el concepto es utilizado hoy por los administradores de justicia para ser completamente categorizado: suficientes actos nefastos, ya que se puede declarar una condena y puede servir como precaución y educación para otros.

Por otro lado, se tiene la C.P.P. (1993) que insta en su Art. 2°, núm. 24 inc. h), lo siguiente: (“No deben ser víctimas de violencia moral, emocional o física, abuso inhumano o degradante”). Igualmente, el Art.2° núm. 2 de la misma constitución considera los derechos de las personas en igualdad de condiciones, prevención de la discriminación por motivos de opinión, raza, origen, sexo, religión, idioma, circunstancias económicas o de cualquier otra índole, constituye en realidad un delito de violencia contra una mujer que presenta un conjunto de acciones y cualidades basadas en convicciones sexistas que buscan resaltar las diferencias habilitadoras guiadas por modelos de género, de acuerdo al rango de control de resultados, donde las propias constituciones políticas reconocen ambos sexos, quienes son vistos como iguales.

Según Bacigalupo (1996) describe que el DP tiene el segundo rango en el ordenamiento jurídico. Por encima de él, está el derecho Constitucional donde se instauran las condiciones bajo las cuales el Estado debe ejercer el poder sancionador. Estas restricciones son de dos tipos: formales, es decir, referidas a los aspectos exteriores y materiales, referidas a su contenido, así mismo tenemos a Muñoz Conde (1975), quien enfatiza que, a la luz del principio de minimización de la injerencia en el derecho penal, en la que se determina el Estado en la que las ordenes y restricciones deben hacerse por el principio de mínima intervención. En otras palabras, la ley penal debe aplicarse como último recurso en caso de una vulneración de intereses muy grave. Dado que el derecho penal es "sub" en relación con muchas ramas del derecho, somos conscientes de que el derecho penal tratará como último recurso de regular la conducta delictiva en la sociedad, así como las conductas que se regirán por la ley, respeto a los derechos fundamentales, consagrados y reconocidos en la constitución.

De igual forma, Lascuráin (2019) nos describe que las normas jurídicas penales se definen como normas penales que deben ser reguladas: debiendo tener rango de ley; la siguiente pregunta que debemos plantearnos es si nuestra clasificación constitucional sigue una variedad de normas de fuerza y rango de ley, no solo la ley en el sentido formal, y en la producción de la misma categoría, tiene diferentes grados ante la ley. El Congreso, debe legitimarlo desde este punto de vista, el cual tiene un tipo de violencia diferente, ya que el derecho penal debe ser respetado plenamente por la ciudadanía y aplicado con precisión por quienes administran la justicia de manera consiente. El Estado disposiciones de la constitución que se da en estados de derecho constitucional como el estado del Perú.

La creación de la Ley N°30364 en el marco legal nacional trajo consigo dedicación, aprobación de los derechos constitucionales de la mujer, así también diferentes clasificaciones de causas, principios como la igualdad y la no discriminación contra la mujer, el principio del interés superior de los niños, el principio del deber

de cuidado, el principio de intervención inmediata y oportuna, el principio de oralidad, el principio de racionalidad y proporción, que permitan explicar su capacidad para funcionar en sociedad, buscar asegurar la igualdad entre todos, resaltar sus intereses constitucionalmente válidos, y abogar por la conservación y restauración de los derechos fundamentales vulnerados, mediante una actuación pronta y expedita en las autoridades administrativas o judiciales responsables de la administración; la incorporación de esta ley al ordenamiento jurídico ha permitido establecer mecanismos para prevenir y sancionar los actos ilícitos, en un contexto de alta tasa de criminalidad, que aumenta cada año.

Según la ley N°30363, se describe en el número 5: "Como todo acto que por su condición produzca daño o angustia física, sexual o psíquica, tanto en el ámbito público como el privado", opinión A. Ocurre en la familia o en las unidades familiares u otras relaciones interpersonales, incluidos, entre otros, la violación o la violencia psicológica o sexual, independientemente de si el perpetrador comparte la misma dirección que la mujer; B. Abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro, lugares de trabajo, instituciones educativas, instituciones médicas y otros tipos de acoso sexual cometidos por personas de la comunidad, incluidos, entre otros, violaciones; C. Agencias gubernamentales lo que sea o tolera define completamente la ley no penal anterior, sin importar donde ocurra, que significa cada termino para las infracciones penales previstas en el Art.122-B de la ley.

Por tanto, este marco legal fue creado para el propósito de sancionar y prevenir todas las formas de violencia generadas en los espacios públicos o privados, ya sean familiares o amigos, contra las mujeres y miembros del grupo familiar, principalmente cuando se encuentran vulnerables. Asimismo, establecer mecanismos con el fin de proteger a las víctimas, así como reparar los daños físicos o psicológicos ocasionados por los invasores y educar, detener y sancionar al agresor es una tarea importante del Estado en la aplicación de política de prevención y sanción de los tipos delictivos. Actos que, hasta el momento, se han implementado resueltamente para reducir la tasa de criminalidad alta para las mujeres y puede ser seleccionado para brindar psicoterapia y oportunidades, para las mujeres, que en última

instancia también se encuentran en condiciones vulnerables a los tipos de abuso que han sufrido.

Dicha ley ofrece una adecuada interpretación en la que podemos identificar los principios y enfoques preeminentes a los que el gobierno peruano debe adherirse a través de sus instituciones públicas y órganos autónomos, que son derechos iguales y no discriminatorios para las mujeres, el interés superior del niño, la rendición de cuentas, la misma función que el juez respeta plenamente la ley, sancionando a las autoridades públicas que violen este principio, de la inmediata y oportuna presentación de la responsabilidad que tiene la PNP al respecto. En cuanto al proceso penal por violencia intrafamiliar, se determinó que se desarrolla de manera informal, respetando la proporcionalidad del daño causado y las garantías y recursos disponibles. También se deben tener en cuenta los enfoques de género, integridad, multiculturalismo, derechos humanos, relevancia y generación, lo cual es una tarea importante para la aplicación de la ley en detalle y en línea con los principios procesales del derecho penal y la aplicación, relacionados a los delitos contra la mujer y miembros del grupos familiares, por lo que debe actuar con celeridad en el marco del proceso penal.

La Ley N°30364 define el tipo de agresión o violencia en el Art. 8° literal a) establece: “independientemente del tiempo requerido para la recuperación, causa un daño grave, B. dice daño psicológico se cataloga como un trastornos de la función o habilidad mental específica de una persona causado por una variedad de situaciones reversibles o irreversibles de comportamiento violento o de carácter temporal o permanente cambios en la función de determinación total anterior”

Según el D. L. N°1323 publicado el 06 de enero del 2017, en el diario oficial, permitió una serie de cambios y reformas en materia de violencia de género, incluyendo la invocación del Art. 45 del CP, incluirse en la ley penal Art. 122°-B, que establece que se debe sancionar con una pena de al menos 1 año y un máximo de

3 años, quien de cualquier forma cause daño a el cuerpo de la mujer por su condición, necesitara menos de diez días de descanso, por algún tipo de comportamiento psicológico, cognitivo o presunto delito; con esta modificatoria del CP se deja atrás la pretensión de que las lesiones producidas a la mujer ameritaban de 10 a más días de descanso médico para recién ser considerado como un delito y poder imponer una sanción punitiva, el juez que tenía competencia para sancionar estos tipos de hechos es el juez de paz, causando que no se sancione como es debido al agresor, por lo que dicha acción delictiva paso a la categoría de delito, una raíz de dicha publicación de acuerdo con la ley.

Así mismo la legislación comparada del delito de violencia hacia el género femenino nos admite analizar la legislación de dichos países con la legislación peruana, la misma que se tiene a continuación:

Es así que, en Argentina, encontramos a la Ley N°24.417, de las cuales existen 10 leyes que combinan los mecanismos utilizados en el caso de un acto violento por parte de un miembro del grupo familiar generado, nos dice violencia específicamente contra la mujer. Según el Art.1: Cualquiera que experimente daño físico o emocional o abuso de la familia, puede denunciar estos hechos oralmente o por escrito al juez responsable de los asuntos familiares y exigir salvaguardas al respecto. Para efectos la ley entiende las agrupaciones familiares como consecuencia del matrimonio o de la convivencia de hecho, por lo que podemos constatar que en el sistema penal que se practica en Argentina es muy similar con el sistema peruano, por lo tanto, esta es una ley no penal que desarrolla conceptos generales, incluyendo ataques a mujeres y/o miembros de grupos familiares.

En España, en dicho país se tiene el CP español que según su art. 147° describe que, por cualquier medio o forma, prisión de tres años, o de 6 a 12 meses si la lesión causa daño físico o psíquico a otra mujer y la lesión objetivamente afecta su salud, así como la primera atención médica. Asimismo, la ley española CP en su inc. 4, Art.148° prevé la prisión de 2 a 5 años, teniendo en cuenta las consecuencias

o el riesgo que surja si la persona lesionada es o ha sido esposa, o existe una mujer o está incorporada al autor por una persona similar. relación afectiva, aunque no conviviente, y en última instancia con lesiones de menor gravedad aunque la víctima no conviva con el agresor mediador de la relación 6 meses a 1 año, entre otros, de manera que identifiquemos similitud entre el Sistema Penal Peruano con el Sistema Penal español, estableciendo que a estos delitos se les aplica penas no superiores a tres años, por lo que se debe determinar el alcance de los daños para determinar el alcance de la preasignación de estos actos ilícitos.

En cuanto al país colombiano, me asombra la normativa técnica en materia de procedimientos integrales de infracción en medicina forense, que establece que la sentencia según los juicios es una desfiguración física efímera con una inhabilitación máxima de 108 meses y multas de 20. Entra en vigencia la ley de sueldo mínimo, aumentando las sanciones penales por defectos permanentes y desfiguración del rostro. Además, estipula que la revuelta psíquica puede ser intacta o temporal, siendo la causa permanente más de seis meses, y la temporal cuando dura de cuatro a seis meses.

La ley de prevención y tratamiento de la Violencia domestica de México, corresponde a una modalidad de conciliación no se aplicará en materia de derechos vitales y el delito de acoso formal, esta ley fue creada antes de que existiera una alta tasa delictiva relacionada a muerte, secuestro y agresión física y psicológica a mujeres. Si una de las partes no cumple con las obligaciones establecidas en el bajo el Art.28, puede parecer que requiere que el tribunal cumpla. Asimismo, de conformidad con el Art-29, ante el sistema de desarrollo integral de la familia en México o la familia integral en la ciudad, cualquier denuncia o solicitud por escrito, oral, telefónica u otra vía electrónica respecto de los hechos que configuran la violencia intrafamiliar, la sumisión de sistema de desarrollo.

III. METODOLOGÍA

El enfoque de investigación es cualitativo, descriptivo-explicativo y fenomenología no experimental, porque se analizan los fenómenos que componen la investigación. Según Hernández Fernández y Baptista (2014) dicen que este enfoque está guiado por un tema de investigación muy importante que permite la recolección y el análisis de datos y ayuda a formular preguntas en el proceso de interpretación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

De tipo básico, porque las teorías que genera contribuirán al desarrollo de la ciencia, porque su base de investigación son los obstáculos sociales de los que se extraen datos e información para analizarla, conocerla e identificar posibles causas y supuestos bajo los cuales se diseña una nueva teoría. Así también, Gomero y Moreno (2013) mencionan que “esta investigación busca el conocimiento teórico, su objetivo es generar nuevos conocimientos, lo que significa que está interesado en incrementar el conocimiento”. Conocimiento práctico”. En este sentido, esta investigación es fundamental porque existe escasa información sobre el abordaje del problema en este trabajo. Por lo tanto, la presente encuesta se ha construido observando y analizando la problemática existente con referencia a la normativa legal del CP sobre este delito en el distrito de Lima Este, período 2017-2020, en el cual, Comenzamos recabando información sobre este tema, tanto en derecho comparado como en asuntos relacionados con el interior del Perú.

El diseño del trabajo de investigación define el curso o habilidad que se aplicará en el desarrollo de investigaciones científicas, proporcionando respuestas a las preguntas planteadas por la investigación y utilizarlas para la recolección de datos. En cuanto al enfoque de investigación, se concluye que el enfoque cualitativo, considera a priori los fenómenos de investigación y recolecta datos para formar la teoría ideal de lo que interesa.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La clasificación se estructura como un mecanismo importante para minimizar la información recopilada. En definitiva, son diversas alternativas para subdividir, clasificar, conceptualizar o codificar diversos objetos, personas, modelos u otros elementos (unidades de análisis) que son objeto de investigación académica.

Por lo tanto, este estudio es categoría 1: Las normas jurídicas del delito contra la violencia contra la mujer y la familia y es una subcategoría de la categoría 1. Aplicación de las normas jurídicas. La eficacia del PJ. Los tipos de violencia contra las mujeres y miembros de grupos familiares, denuncias e índices delictivos.

Tabla 1.

Matriz de categorías y subcategorías

Categoría I	Normas legales en el delito a investigar.
Subcategoría 1	Aplicación de las normas legales
Subcategoría 2	Eficacias de los operadores de justicia
Subcategoría 3	Tipos de violencia
Subcategoría 4	Índices de denuncias y de criminalidad
Fuente (informante)	Participantes
Técnica	Entrevistas, doctrina, análisis de normas.
Instrumento	Guía de entrevista.

Nota: Fuente de elaboración propia.

3.3. Escenario de estudio

Este es un elemento único del estudio que necesita ser extraído para analizar, interpretar y luego sacar conclusiones o hipótesis sobre el problema planteado. (García y Sánchez, 2020, p. 164). Desde este punto de vista, un escenario de investigación es aquel en el que se utilizarán herramientas de recolección de datos,

que tengan características y operaciones similares o similares, para obtener información en función de sus percepciones de la situación.

Por lo cual, el escenario de estudio de la presente investigación tuvo como el escenario el distrito de Lima Este – Primer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada - Santa Anita, que se encuentra en el distrito de Ate Vitarte, provincia y departamento de Lima-Perú, donde en dicho despacho existen fiscales adjuntos provisionales expertos en el tema, así como asistentes en función fiscal que todos son abogados colegiados con experiencia en el tema, la misma que dichos profesionales tiene a cargos investigaciones fiscales respecto a este delito, así como delitos respecto a su competencia por ser una fiscalía especializada, etc. La muestra considerada en esta investigación son fiscales adjuntos y abogados especialistas que laboran en dicho despacho fiscal.

3.4. Participantes

La selección adecuada de los participantes de la encuesta de campo garantizada que el conocimiento o la información obtenida refleje de manera precisa y objetiva lo que está sucediendo en la población de estudio. Los sujetos de esta investigación fueron los funcionarios y empleados de la Dirección General de Impuestos de Lima Este, es decir fiscales y abogados a quienes se iba a entrevistar para obtener conocimientos y opiniones específicas.

Tabla 2.

Características de los entrevistados

Especialidades	Lugar de procedencia
Especialista 1: Fiscal	Adjunto Provincial Primer Despacho 1°F.P.C.E.V.C.M.y I.G.F.A.SA.
Especialista 2: Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial Primer Despacho 1° F.P.C.E.V.C.M.y I.G.F.A.SA.

Especialista 3: Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial Primer Despacho 1° F.P.C.E.V.C.M.y I.G.F.A.SA.
Especialista 4: Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial Primer Despacho 1° F.P.C.E.V.C.M.y I.G.F.A.SA.
Especialista 5:	Abogado – Asistente en Función Fiscal
Especialista 6:	Abogado – Asistente en Función Fiscal
Especialista 7:	Abogado – Asistente en Función Fiscal

Nota: Fuente de elaboración propia.

3.5. Técnica e instrumento de recolección de datos

Las técnicas de recopilación en la investigación cualitativa, son las diversas herramientas a través de las cuales se pueden recopilar datos durante la investigación de campo; la característica principal de estas herramientas es que son abiertas, es decir, no son predeterminadas las preguntas y respuestas.

En este estudio, utilizamos métodos para recopilar datos, como observaciones no estructuradas y entrevistas a especialistas, revisión de información estadística y documentaria, opiniones en grupo, entre otras. En ese sentido, en este estudio utilizamos el método de la entrevista para emitir preguntas y contrastar las diferentes perspectivas del entrevistado con la teoría correspondiente al objetivo de la investigación; por lo tanto, se utilizaron las pautas de la entrevista como medio de recolección de datos, y las preguntas fueron creadas abiertamente de acuerdo con el propósito de este trabajo.

3.6. Procedimiento

Una vez recopilada la información, se procesa la encuesta y luego se llevan a cabo las etapas de análisis preliminar y en profundidad. Después de completar estos pasos, se presentará un informe final del estudio discutido, que puede contener variaciones y es similar en la forma o metodología utilizada para interpretar la

información recibida.

Por lo que, una vez finalizada la recolección de la investigación, la guía de entrevistas, a cada experto en la materia se le presentará una preconvención con los máximos responsables de la autoridad competente respectivamente, para darles a conocer el trato que recibirán, se les facilita su información y si quieren que se haga pública; posteriormente, la guía de entrevista mencionada anteriormente se aplicará casi y de forma sincronizada, de antemano con los encuestados, para recopilar sus opiniones, y luego se analizará y comparará con otros datos relevantes para alcanzar el objetivo del estudio.

3.7. Rigor científico

El desarrollo de la investigación respeta los estándares de confiabilidad, transferibilidad, consistencia; y respeta estrictamente el rigor científico que cada investigación debe respetar. La eficacia de las herramientas soportadas y la eficacia de las herramientas soportadas y la eficacia externa también garantizan la estabilidad de la información obtenida y esta con la máxima objetividad.

3.8. Métodos de análisis de la información

Se relaciona con el uso de diferentes interpretaciones o estrategias, permitiendo que los fenómenos o temas de investigación se desarrollan a través de los datos y documentos recopilados.

Por lo tanto, los datos obtenidos de los encuestados, fueron cotejados, analizados e interpretados, con el fin de obtener una clasificación y sistematización precisa de la información, veraz y objetiva. Por tanto, el método analítico utilizado a priori es identificar los aspectos relevantes del estudio, conocidos como categorías, y luego separar estos aspectos, conocidos como subcategorías, aplicados a la resolución y / o conceptualización en la investigación, marco teórico actual, se basa

en los temas y objetivos abordados en este estudio. Luego realizamos una triangulación de las categorías, subsecciones e información recibida para completar la discusión y respuesta o hipótesis a los objetivos planteados.

3.9. Aspectos éticos

El consentimiento informado es un proceso mediante el cual una persona acepta voluntariamente participar en un estudio antes de ser plenamente informado y comprendido acerca de sus intereses, metas y riesgos. Por lo tanto, es importante notificar con anticipación a los participantes de la encuesta de campo sobre el uso de herramientas para la obtención de resultados y la recopilación de información, para que sepan que su voluntad y / o decisiones serán respetadas.

Este estudio ha sido elaborado de acuerdo con las referencias al estilo APA de la Fundación Editorial Universitaria César Vallejo, de acuerdo con las especificaciones técnicas y científicas de la investigación científica, también se considera el consentimiento informado de los encuestados y se pueden copiar las posiciones individuales, respetando la objetividad y honestidad en su manejo. Asimismo, se tuvieron en cuenta los resultados del sistema TURNITIN, con el fin de citar correctamente las referencias recibidas y evitar aspectos de similitud y plagio en las referencias citadas.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

a.- Análisis de investigaciones previas

Para ejecutar la investigación recitamos con algunos importantes antecedentes, los mismos que se accedieron a saber a conocer mucho más de nuestro trabajo de investigación y sus otras subcategorías o dimensiones, para luego proceder a realizar la triangularización correspondiente a fin de que se pueda obtener las conclusiones respectiva, realizando análisis respecto al objetivo general planteado en la presente investigación, concluimos con un alcance normativo, un alcance doctrinal, una posición del investigador, un alcance de la entrevista y una posición.

b.- Interpretación de análisis de las entrevistas

Se realizó una entrevista como técnica la misma que se realizó a fiscales adjuntos y abogados especialista en el tema la misma que sirvió para recabar la indagación que se tomó de los especialistas del derecho penal (fiscales y abogados especialistas), quienes proporcionaron su perspectiva considerando su experiencia profesional, en la que se obtuvo los resultados:

c.-Objetivo General, analizar la eficacia de las normas legales del CP, sobre el delito materia de estudio en Lima Este, periodo 2017-2021

d.-Categoría: Normas legales en el delito materia de estudio.

e.-Sub categoría: Aplicación de las normas legales.

f.-Tabla 3. *Triangulación de los resultados obtenidos*

Categoría 1: Normas legales en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

Sub categoría: Aplicación de las normas legales

Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Analizar la eficacia de las normas legales del CP, en las fiscalías especializadas de Lima Este, periodo 2017-2021.</p>	<p>Ley extrapenal – ley N° 30364 y en su reglamento (art. 7) D.S. N° 004-2019-MIMP (art. 3); CP Art. 122-B, Art.121-B.</p>	<p>La Ley 30364, de fecha 23-11-2015, y su Reglamento, aprobado por DS N°009- 2016-MIMP (en adelante, el Reglamento), de fecha 27-7-2016, tiene un impacto relevante en el Derecho Penal y Procesal Penal.</p>	<p>Esta ley tiene como finalidad prevenir y sancionar los delitos cometidos contra mujeres por su condición de tal, así como también a los integrantes del grupo familiar debido a que existe un gran índice delictivo en su comisión, lo que se ha examinado en la necesidad de crear esta figura delictiva en el CP como parte de la política pública de prevención y sanción ante estos hechos delictivos.</p>	<p>Perpetrando un examen relativo de los distinguido por los entrevistados se concluye que se viene trabajando con total normalidad la normatividad legal la política de prevención y sanción respecto a este delito en la fiscalía especializada de Lima Este, pero existen algunas deficiencias en los procedimientos para llevar a cabo una investigación completa tanto en los delitos en flagrancia como en denuncias por parte o de oficio.</p>	<p>La ejecución y aplicación de la norma de violencia es muy eficaz solo que debería de existir una modificación a fin de poder frenar el alto índice de criminalidad ya que para las fiscalías y los juzgados especializados es imposible que se puedan procesar y sancionar a todos los investigados ante la comisión de estos hechos delictivo debido a las deficiencias en los procesos penales, falta de logística, creación de más fiscalías especializadas en violencia, así como también se debería de imponer sanciones más altas antes estos hechos delictivos.</p>

Sub categoría: Eficacia de los operadores de justicia

Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Analizar la legalidad de las normas legales del CP.</p>	<p>Ley N° 30364 y su reglamento (Art. 7) D.S. N° 004-2019-MIMP (Art. 3); CP Art. 122-B, Art. 121-B.</p>	<p>Dado que el juicio se lleva a cabo necesariamente en un órgano judicial, por una acusación, no fuera del PJ, contiene el último extremo y la nueva ruptura en la declaración normativa anterior, acompañado por más allá de la declaración.</p>	<p>Los jueces especializados en este tipo de delitos tienen la facultad de prevenir estos tipos de conductas, emitiendo medidas de protección de manera rápida y eficaz ante el pedido de la agraviada o de las instituciones públicas, así como también emitir sentencias imponiendo la ley penal antes estos hechos siendo estas de carácter efectiva, lo cual concientiza a que la población pueda tener conciencia ante estos tipos de hechos delictivos.</p>	<p>Al analizar adecuadamente lo que notaron los encuestados, la fiscalía especializada, están cumpliendo a cabalidad su función en prevenir, sancionar y erradicar este tipo de delito, establecidos en el CP, respecto a los delitos de violencia física y psicológica, así como también delitos que dichas fiscalías tienen que abrir investigación por ser de sus competencias como la violación de un menor y mayor de edad, así como acoso sexual, tocamientos y otros, solo que la fiscalía especializada afronta inconvenientes en temas logísticos.</p>	<p>Es necesario seguir capacitando a los operadores de justicia ante estos hechos delictivo a fin de poder bajar los altos índices de criminalidad respecto a estos delitos, pues los fiscales y jueces están cumplimiento a la eficacia de la aplicación del DP para prevenir y sancionar estas conductas, solo es necesario buscar mecanismo procesales y estrategias legales para poder acelerar los procesos penales y sancionar en la celeridad posible, con una sentencia que tenga el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes procesales y el debido proceso.</p>

Sub categoría: Tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Conocer la realidad actual sobre las normas legales del CP en el delito materia de estudio.</p>	<p>Ley extrapenal – Ley N° 30364 y su reglamento (Art.7) D.S. N° 004-2019-MIMP (Art.3); CP Art. 122-B, Art.121-B.</p>	<p>Este es un debate exacerbado sobre delitos menores, no un tipo de delito autónomo y especial, 1. Incluso para exparejas, el único tercer con la condición debe ser varón, si el ataque es dirigido a un miembro de un grupo familiar, es solo a quienes cumplan con este requisito legal. Los contribuyentes son mujeres (suponiendo que sean mujeres) o miembros de grupos familiares. Por cierto, esta es una ley vacía, en este caso, el sujeto de protección (condición de miembro de la familiar) es el previsto es su Art.7 y su norma, Por cierto, esto también incluye una amplia gama de conceptos familiares.</p>	<p>Se ha podido clasificar los tipos de violencia existente en la sociedad, la misma que denigran y lesiones bienes jurídicos de las mujeres por su condición de tal y en el grupo familiar, la cual ha permitido distinguir los alcances de la afectación ante estos tipos de hechos delictivos siendo los tipos de violencia lo siguiente: física, psicológica, económica o patrimonial, sexual.</p>	<p>Efectuando un análisis respectivo de lo distinguido por los interrogados podemos concluir que los delitos de mayor índice que dicha fiscalía especializada que viene investigando son los delitos de violencia física y psicológica la que mayor índice tienen por denuncias siendo un porcentaje de 90% del total de denuncias, la misma que lo sigue los delitos de violación sexual de menor de edad y tocamiento indebidos, con menor porcentaje de denuncias, así como el rango de edades de personas sentenciadas por la comisión de este delito se encuentran entre el promedio de 18 a 50 años de edad, los delitos de violencia física y psicológica son los más comunes en la comisión.</p>	<p>Los delitos de violencia física y psicológica son las de mayores índices en su comisión en las fiscalías especializadas de Lima Este, seguida de delitos de violación sexual de menor y mayores así como de delitos contra el pudor por lo que los fiscales y los jueces especializados tienen una gran tarea de hacer cumplir la ley .</p>

Sub categoría: ÍNDICES DE DENUNCIAS Y DE CRIMINALIDAD

Objetivo general	Alcances normativos	Alcances doctrinarios	Alcance posición del investigador	Alcance de las entrevistas	Conclusiones
<p>Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del CP.</p>	<p>Ley N° 30364 y su reglamento (Art.7) D.S. N° 004-2019-MIMP (Art. 3); CP Art. 122-B, Art.121-B.</p>	<p>De acuerdo con el art.44 de la norma, los estados están obligados a tomar medidas necesarias para proteger a su pueblo de las amenazas a su seguridad. Es necesario abordar la violencia de género que existe como un fenómeno social, (debido a la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder entre hombres y mujeres) que afecta a las mujeres (por el solo hecho de ser mujeres). La acción necesaria es su criminalización como una serie de acciones para eludir su misión (en torno a un paradigma preventivo general y específico). Esta medida de política criminal es legal para proteger la forma de violencia.</p>	<p>Ante la alta tasa de criminalidad que van en agravio de este género, se ha visto en la necesidad de crear leyes especiales que permitan frenar la criminalidad así como prevenir y educar a la sociedad ante estos flagelo delictivo que es considerado por la OIS como un problema de salud mental existente, ante la cual el estado utilizara el derecho penal para sancionar y prevenir estos tipos de conducta delictiva como ultima ratio.</p>	<p>Realizando un análisis respectivo de lo señalado podemos concluir que el índice delictivo en la comisión de este delito son altísimos y cada año se van incrementando, por lo que la carga laboral es bastante en la que dicha fiscalía especializada cuenta, existiendo un retraso en las investigaciones.</p>	<p>Es necesario renovar las políticas públicas ante estos índices de criminalidad de este delito con la finalidad de adaptarlos a la realidad social y tratar de disminuir el alto índice de criminalidad existente en la actualidad, esto permitirá renovar criterios, procedimientos y alternativas de solución a fin de poder sancionar estos tipos de conductas delictivas con un criterio de acuerdo a la ley.</p>

4.1. Discusión

La formulación de este capítulo considero los antecedentes propuestos en la parte introductoria de este estudio y los comparo con los resultados de la triangulación realizada durante las normas, la jurisprudencia, la educación y las entrevistas a expertos, la misma que fueron todos del despacho fiscal de la fiscalía especialidad, con el fin de que todos los entrevistados respondan a los objetivos específicos de la investigación y de tal manera responder también el objetivo general planteado anteriormente.

Así mismo respecto al primer objetivo específico planteado en la actual investigación, contamos con Osorio (2017) con quien en su investigación concluye que a pesar de Los nuevos delitos, vigentes a partir del 1 de enero de 2021 en El Salvador, con esfuerzos públicos reconocen y protegen los derechos especiales de las mujeres, pero su disposición por sí sola no es suficiente para eliminar la violencia hacia ellas, ya que se requiere una política nacional integral de emergencia de género en relación a la restauración o extensión social de los modelos que se han trazado, según él, mujeres y hombres son reconocidos como iguales, por lo que “admiro que todas las mujeres reconozcan su derecho a vivir libres de violencia”.

En esta misma línea, Gómez (2018) habló de la calidad de los datos útiles y de cómo medir la violencia de género, donde chocan tres formas de violencia: la violencia física y sexual fatal y la no fatal en Europa.

Por su parte, Alvarado (2018) refiere que las mujeres tienden a ser víctimas de violencia psicológica en el seno de sus familiares y creen mostrar signos de dependencia emocional, concluyendo también que las mujeres tienen actitudes favorables hacia la violencia, y otra gran parte es indiferente a este tema.

Hernández (2017) concluyó que América Latina es el hogar de la mayor expresión de violencia contra las mujeres, es el evento social que más muertes ocasiona entre las mujeres. Cada año en todas las regiones del Perú y del mundo se estima que a nivel mundial, 7 de cada 10 mujeres experimentan algún tipo de violencia en su vida.

En el mismo sentido Cornejo (2018) concluye que la Ley N°20.066 adoptó normas que protegen a las víctimas de violencia, pero mantuvo intacta la orientación familiar interna en sus artículos, describiendo o destacando algunos casos de mujeres violadas. Por personas con las que mantienen o han tenido una relación sentimental.

En el mismo sentido ha sido el resultado de la triangulación implementando entre las normas profesionales el derecho, la educación y la opinión, con respecto a este objetivo sobre la aplicación de la norma, la misma que se ha determinado muy eficaz en la prevención y eliminación de la violencia, solo que debería de existir una modificación a fin de poder frenar el alto índice de criminalidad ya que para las fiscalías y los juzgados especializados es imposible que se puedan procesar y sancionar a todos los investigados ante la comisión de estos hechos delictivo debido a las deficiencias en los procesos penales, falta de logística, creación de más fiscalías especializadas en violencia, así como también se debería de imponer sanciones más altas antes estos hechos delictivo.

Es así que para responder al objetivo relacionado a analizar la legalidad de las normas legales del CP en el delito materia de estudio se encuentra dentro de los parámetros constitucionales de una ley penal, pues de no se violan derechos fundamentales de los procesales ni tampoco es muy severo debido a la imposición de una pena, un delito de lesiones corporales leves debe tenerse en cuenta como ley penal especial independiente según lo estipulado en el Art.122-B del CP, por lo que la pena de prisión con trabajo no será inferior a 3 años. Con la condición principal de que el blanco activo siempre tenga un cónyuge, una ex pareja, e incluso una

relación efectiva, y por lo tanto (varón) si el ataque es dirigido, para dañar tal condición a una mujer, cualquier persona de un tercero que sea sujetas a protección hacia los miembros del núcleo familiar, por tratarse de una ley penal vacía, respecto de su condición de miembros de la unidad familiar conforme a la ley no penal (Ley 30364) en su (Art. 7) y su reglamento DS N°004-2019-MIMP (art. 3).

Por otro lado, en cuanto a la segunda finalidad específica relacionada con conocer la realidad actual sobre las normas legales del CP contra el delito materia de estudio, se debe señalar que Karol (2019) concluye en su investigación que pre-existe un incremento considerado de los casos de violencia o agresión familiar, siendo que es generado por muchos factores, como la falta de garantía por las normas aplicadas a protección de las víctimas de violencia doméstica y los elementos creados por el incremento de los casos de violencia doméstica.

En el mismo sentido Alcázar (2017) concluye en su investigación que el procedimiento las demostraciones conectadas por la Ley 30364 no son válidas.

Muguerza (2019) señaló que la criminalización en este tipo de delitos tipificado CP en el Art. 122-B, es muy eficaz ya que se prueba en el contexto en lugar de eludir su misión, fortaleciendo el principio de unidad familiar, aumentando la frecuencia de este delito, y creando una falta de separación y protección de las unidades familiares, porcentaje de víctimas de expedientes judiciales que vulneran los principio de mínima intervención, proporcionalidad y perjuicio, ante el fastidio de tener que recurrir a la vía penal como última solución alternativa (ratio ultimo).

Por otra parte, Gutiérrez (2017) refirió dentro de su investigación que el Estado no protege a las mujeres de la intimidación basada en el género.

Así también Liduvina (2018) concluye en su trabajo de investigación que la violencia intrafamiliar detectada entre los estudiantes de la IE n°18040 – Huancas se encuentra a nivel alto, con un bajo rendimiento académico del 33,3%; del mismo

modo, si se reduce el grado de violencia doméstica, el rendimiento escolar llega al 20%, esto respalda un vínculo claro entre la violencia doméstica y el rendimiento escolar.

Los resultados de la triangulación entre normas, jurisprudencia, educación y dictamen pericial tienen el mismo significado a esos efectos, sobre conocer la realidad actual sobre las normas legales del CP en el delito materia de estudio, la misma que se ha determinado que es necesario seguir capacitando a los operadores de justicia ante estos hechos delictivo a fin de poder bajar los altos índices de criminalidad respecto a estos delitos, pues los fiscales y jueces están cumplimiento con la aplicación de la ley, ellos con el fin de prevenir y sancionar estas conducta, solo es necesario buscar mecanismo procesales y estrategias legales para poder acelerar los procesos penales y sancionar en la celeridad posible, con una sentencia que tenga el cumplimiento de los derechos fundamentales de las partes procesales y el debido proceso, así como también delitos de violencia física y psicológica identificados, son las de mayores índices en su comisión en las fiscalías especializadas de Lima Este, seguida de delitos de violación sexual de menor y mayores así como de delitos contra el pudor por lo que los fiscales y los jueces especializados tienen una gran tarea de hacer cumplir la ley materia de estudio.

Es por eso que para responder al objetivo relacionado respeto a conocer la realidad actual sobre las normas legales del CP en el presente delito se infiere conforme a la información obtenida en la investigación es que los índices de mayor acción delictiva en estos tipos de casos son los delitos de violencia física y psicológica la cual es una tarea prioritaria del estado en tratar de mejorar las políticas públicas en prevención, erradicación y sanción en el delito investigado, los cuales se necesita mejores estrategias legales para la celeridad procesal a fin de que los operadores de justicia puedan aplicarla y obtener sentencia conforme a ley.

En ese contexto, para el objetivo específico relacionado con la determinación de las tasas de criminalidad luego de la formulación de las normas legales del CP

sobre violencia contra la mujer y sus familiares, los resultados del triángulo entre la opinión normativa, jurisprudencial, doctrinal y pericial determinan que Se necesita innovación en políticas públicas para prevenir y reducir las tasas de criminalidad contra las mujeres y familiares para adaptarse a la realidad social y tratar de reducir la alta tasa de criminalidad actual, esto permitirá innovar criterios, procedimientos y soluciones alternativas para poder atender la penalizar este tipo de delitos; por otro lado, para el tercer objetivo específico, se infiere de los datos obtenidos durante la investigación hará que se revise continuamente el CP y la ley N°30364 relacionada con este delito con el fin de encontrar alternativas legales relacionadas con este delito, agilizar el proceso y los procedimientos de investigación previsto en la ley y sancionado con una pena que refleje la pena impuesta por el daño causado al perjudicado, lo que permitirá a la ciudadanía conocer las consecuencias jurídicas de la comisión del delito y las medidas prescritas por jueces expertos como un medio de educación social de la comunidad para reducir la alta tasa de criminalidad asociada a los delitos violentos contra mujeres y miembros de grupos familiares.

Finalmente, y para atender el propósito general de este estudio, se relacionó con el análisis de la vigencia de las normas jurídicas de CP hacia el delito materia de estudio, en las fiscalías especializadas de Lima Este, periodo 2017-2021, deberemos tener en cuenta lo señalado por Alvarado (2018) quien concluyo en su investigación respecto que las mujeres, en su generalidad, es víctima de violencia psicológica en sus hogares y muestran índices de dependencia emocional. También concluyó que predomina en las mujeres una actitud a favor respecto a la violencia que se da en contra la mujer y otra gran parte de muestra indiferencia sobre esta problemática.

Hernández (2017) sostiene que, según datos de la OMS, la agresión o maltrato a la mujer viene hacer un anómalo social que más vidas de mujeres cobra por año en todas partes del mundo, lo que permite apreciar que, en el mundo, siete de cada diez mujeres soportan o sufren algún tipo de violencia en algún momento de su vida.

Del mismo modo Cornejo (2018) en su trabajo de investigación ha descrito recalcando la falta de las disposiciones legales frente al anómalo de la violencia, al no alcanzar todas las expresiones de violencia que han sido aprendidas en el perímetro interno.

Karol (2019), concluyo que la falta de garantía por las normas que se aplican elementos generados por la protección de víctimas de agresiones al interior de la mujeres y la familia, y el incremento de casos de violencia intrafamiliar con falta de rendición de cuentas y validez, por parte de los jueces quienes tiene la misión de administrar la justicia y los que velan por las medidas de protección a favor de las víctimas de maltrato físico o psíquico se apliquen con la mayor celeridad posible, eso se aplica al principio de rapidez del procedimiento.

Alcázar (2017) concluyo que la norma (DL.30364) el tribunal de familia estipula que estas garantías deben otorgarse dentro de un periodo de tiempo razonable (no mayor de 72 horas) una vez ingresada la denuncia en la que se buscaría con ellos una respuesta inmediata por parte del estado peruano, esto con el fin de proteger y salvaguardar la integridad de todas las mujeres, así también su dignidad.

En el mismo sentido, el resultado de la triangulación entre normal, jurisprudencia, educación y dictamen pericial, podemos sostener que las normas legales del CP (art.122-B), Ley 30364 - Art. 7 y su reglamento art.3 de DS N°004-2019-MIMP es eficaz en el sentido que trata de prevenir y sancionar dichas conducta delictiva respecto a las agresiones realizadas al género femenino por su condición de tales, u por ende por quienes son miembros del núcleo familiar, pero no es suficiente en su totalidad para cumplir la meta de prevenir, sancionar y erradicar el delito investigado, por lo cual es una tarea primordial que tiene el estado peruano como parte de su políticas públicas sobre los problema de salud mental que existe en los hogares y en sus ciudadanos.

V. CONCLUSIONES

Primero: En respuesta al objetivo general, se concluyó respecto a la eficacia de las medidas legales del CP y la legislación extrapenal en el delito investigado en las fiscalías especializadas de Lima Este Ate -Santa Anita, periodo 2017-2021, que es eficaz en el sentido que trata de prevenir y sancionar dichas conducta delictivas respecto a las agresiones realizadas a las mujeres, así como trata de erradicar dichas acciones delictiva educando a la ciudadanía a través de las sentencias impuesta por el juez, pero dicho sistema no es suficiente en su totalidad para cumplir con la meta de avisar, sancionar y erradicar el delito investigado, debido a la falta de logística y de mecanismos legales adecuados que permitan agilizar los procesos.

Segundo: Las normas legales del CP que tipifican el delito materia de estudio se encuentran dentro de los parámetros constitucionales de una ley, pues no se violan derechos fundamentales de los procesados, ni tampoco es muy severo la debido a la imposición de una pena que no sobrepasa la privación de la libertad de 3 años, debiendo ser modifica la sanción penal a fin de poder disminuir el alto índice delictivo, ya que los procesos en su mayoría terminan en procesos de terminaciones anticipadas que la gran mayorías de penas impuesta son suspendidas por un año de periodo de prueba bajo ciertas reglas de conductas.

Tercero: El índice delictivo en la comisión del delito materia de estudio, es altísimo por lo cual el estado peruano debe de aplicar mejores estrategias legales o incrementar el presupuesto público respecto a prevenir, erradicar y sancionar estos tipos de hechos ilícitos, por lo que el incremento se da cada año.

VI.- RECOMENDACIONES

Primera: Se debe mejorar la política de erradicación, a una política preventiva por parte del estado peruano, respetando los derechos fundamentales; así también modificar el art. 122 – B del CP, en establecerse una penal mayor a lo tipificado en la actualidad, esto con el fin de imponer sanciones drásticas y puedan servir de sentencias ejemplares y educativas teniendo como objetivo el de prevenir, sancionar y erradicar el delito materia de estudio, así como la reparación civil debe de ser fijada no solo en un monto económico proporcional, sino que debe estar orientado a pagar las terapias y tratamientos con especialistas en los agraviados.

Segunda: Se debería de desarrollar mayor jurisprudencia vinculante por parte de la Corte Suprema a fin de que los operadores de justicia tanto a nivel fiscal y judicial manejen un criterio único respecto al proceso y sanción que debe de tener una persona culpable ante estos hechos delictivos, a fin de que se respete los derechos fundamentales de las partes.

Tercera: Que las autoridades judiciales deberían de realizar campañas de capacitación y orientación poblacional a fin de incentivar el buen trato hacia las mujeres y educar a la población de todas sus edades respecto a las consecuencias que traería estos tipos de hechos en agravio de las mujeres; el estado debería de incrementar el presupuesto público para implementar mejores las fiscalías especializadas, los juzgados especializados y los demás programas de protección, erradicación y sanción ante estos tipos de hechos ilícitos.

REFERENCIAS

Abero, L., Berardi, L., Capocasale, A., García, S. y Rojas, R. (2015). Investigación Educativa. Abriendo puertas al conocimiento. Sacado de la pagina web: <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150610045455/InvestigacionEducativa.pdf>, accedido el día 28 de junio del 2021.

Alas de Osorio, Flor (2017), “Análisis de los delitos contemplados en la ley especial integral para una vida libre de violencia para mujeres “- Universidad de El Salvador. Pg175 Y 176. Sacado de la página web: <http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/15585/1/TESIS%20FINAL.pdf>, accedido el día 15 de mayo del 2021.

Alvarado Deysi (2018),” Violencia de pareja, dependencia emocional y actitud hacia la violencia sufrida en mujeres de Sinincay - Cuenca 2018, Universidad de Cuenca, Pg. 81. Sacado de la página web: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/31721/1/TRA-BAJO%20DE%20TITULACI%C3%93N.%20PDF.pdf>, accedido el día 15 de mayo del 2021.

Alcázar Alcira, (2017) “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre – 2015, Universidad Andina del Cusco, (Pg. 258). Sacado de la página web: http://repositorio.uan-dina.edu.pe/bitstream/UAC/762/1/Alcira_Lihotzky_Tesis_bachiller_2017.pdf, accedido el día 15 de mayo del 2021.

Cornejo Pamela, (2018)” Violencia contra la mujer en Chile: Análisis del delito de maltrato habitual de la Ley N° 20.066”- Universidad de Chile, (Pg.81). Sacado de la página web: <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/157396/Violencia-contra-la-mujer-en->

[Chile-an%c3%a1lisis-del-delito-de-maltrato-habitual-de-la-Ley-No.-20.066.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#), accedido el día 15 de mayo del 2021.

Corsi, J (1999). Violencia familiar. Una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social. Buenos aires: Paidós.

Hernández Francisca (2017), "Retractación y desistimiento en las mujeres víctimas de violencia interfamiliar en Chile", Universidad de Chile, (p,119).

Gómez Amalia (2018) "Violencia de género y prácticas tradicionales perjudiciales: una contribución al debate metodológico para su medición en Europa, Universidad Autónoma de Barcelona. España (Pg.188). Sacado de la página web: https://ddd.uab.cat/pub/tesis/2018/hdl_10803_665411/agc1de1.pdf, accedido el día 26 de mayo del 2021.

Calisaya, P. (2017). Análisis de la Idoneidad de las Medidas de Protección dictadas a Favor de la Víctimas de Violencia en el Primer Juzgado de Familia de Puno, período de noviembre de 2015 a noviembre de 2016 en el Marco de la Ley 30364 "Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar". Tesis para optar el Título Profesional de Abogado. Universidad Nacional del Altiplano. Puno – Perú. Sacado de la página web: <http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e>), accedido el día 26 de mayo del 2021.

Hulley, S., Newman, T., Cummings, S. (2014). *Diseño de investigaciones clínicas.* ProQuest Ebook Central, p. 14. Sacado de la página wb: <https://ebookcentral.proquest.com>, accedido el día 28 de junio del 2021.

Karol Luque (2019), "Efectividad de las medidas de protección y su relación con el incremento de delitos de violencia familiar en el distrito judicial de Huaura

– 2018, universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión, Pg.59. Sacado de la página web: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/3797/TESIS-FINAL-LUQUE-BAJONERO-KAROL-VANESSA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, accedido el día 26 de mayo del 2021.

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Metodología de la investigación. (6. ° edición.). México: McGraw-Hill/Interamericana, Editores S.A. de C.V. sacado de la pagina web: <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>. Accedido el día 26 de mayo del 2021.

Moscoso Loaiza, L. F., y Díaz Heredia, L. P. (2017). Aspectos éticos en la investigación cualitativa con niños. *Revista Latinoamericana De Bioética*, 18, p. 11. Sacado de la página web: <https://doi.org/10.18359/rbi.2955>, accedido el día 28 de junio del 2021.

Muguerza Ivette (2019) “Ineficacia de la criminalización de agresiones físicas contra mujeres o integrantes del grupo familiar en el Distrito Judicial de Tacna – 2017”, Universidad Privada de Tacna, (Pg.284), Sacado de la página web: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/894/Muguerza-Casas-Ivette.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, accedido el día 26 de mayo del 2021.

Garcia-Gonzalez, J. R., y Sanchez-Sanchez, P. A. (2020). Diseño teórico de la investigación: instrucciones metodológicas para el desarrollo de propuestas y proyectos de investigación científica. *Información Tecnológica*, p. 164. sacado de la página web: <https://doi.org/10.4067/S0718-07642020000600159>, accedido el día 28 de junio del 2021.

Gutiérrez Reyna (2017) “El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género en Huánuco – 2016”, Universidad de Huánuco, (Pg.70), Sacado de la página web: <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/894/Muguerza-Casas-lvette.pdf?sequence=1&isAllowed=y>, accedido el día 22 de mayo del 2021.

Pérez, M. (2017). EN TORNO A LA CONSTRUCCIÓN DE LA CATEGORÍA DE ADOLESCENCIAS EN INVESTIGACIÓN EDUCATIVA. En M. Pérez. Autor, p. 4. Sacado de la página web: <http://www.comie.org.mx/congreso/memoriaelectronica/v14/doc/0852.pdf>, accedido el día 25 de mayo del 2021.

Pedraz, A., Zarco, J., Ramasco, M., y Palmar, A. (2014). Investigación cualitativa, p.42. sacado de la página web: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/biblioucv/reader.action?docID=1746600&query=investigaci%C3%B3n+cualitativa>, accedido el día 29 de junio del 2021.

Sánchez, F. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria, 13, p.115.

ANEXOS

ANEXOS

NORMAS LEGALES DEL CÓDIGO PENAL CONTRA LA VIOLENCIA DE LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, PERIODO 2017-2021.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	Categorías y Subcategoría	MEDOTOLÓGÍA	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
Problema General	Objetivo General	Categoría I	Enfoque de investigación	<p>En respuesta al objetivo general de la presente investigación, se ha llegado a la conclusión sobre la eficacia de las normas legales del código penal y la ley extrapenal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021, pues es eficaz en el sentido que trata de prevenir y sancionar dichas conducta delictiva respecto a las agresiones realizadas a las mujeres por su condición de tal y a los integrantes del grupo familiar, pero no es suficiente en su totalidad para cumplir la meta de prevenir, sancionar y erradicar el delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>El Estado debe reorientar su política penal de emergencia a una política penal preventiva y respetuoso de los derechos fundamentales, así como modificar el artículo 122 – B del código penal, en establecerse una penal mayor a lo tipificado en la actualidad, esto con el fin de imponer sanciones drásticas y puedan servir de sentencias ejemplares y educativas teniendo como objetivo el de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como la reparación civil debe de ser fijada no solo en un monto económico proporcional, sino que debe estar orientado a pagar las terapias y tratamientos con especialistas en los agraviados.</p>
¿Cuál es el resultado de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Es-te, periodo 2017-2021?	Analizar la eficacia de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.	Normas legales en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar	cualitativa		
Problema específico	Objetivo específico	Subcategoría 1	Tipo de investigación		
¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021?	Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.	Aplicación de las normas legales	básico		
			Diseño de investigación		
			teoría intermedia		
¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia con-tra la mujer y	Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar	Subcategoría 2	Escenario de estudio	Las normas legales del código penal respecto al delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se encuentran dentro de los parámetros constitucionales de una ley pe-	Se debería de desarrollar mayor jurisprudencia vinculante por parte de la Corte Suprema a fin de que los operadores de justicia tanto a nivel fiscal y judicial manejen un criterio único respecto al proceso y sanción que debe de
		Eficacias de los operadores de justicia	Primer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en		

<p>los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021?</p>			<p>Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Ate - Santa Anita</p>	<p>nal, pues no se violan derechos fundamentales de los procesales ni tampoco es muy severo debido a la imposición de una pena que no sobrepasa los 3 años de pena privativa de la libertad, por lo que debería de ser modifica a fin de poder disminuir el alto índice delictivo.</p>	<p>tener una persona culpable ante estos hechos delictivos, a fin de que se respete los derechos fundamentales de las partes.</p>
<p>¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021?</p>	<p>Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Subcategoría 3</p>	<p>Participantes</p>		
		<p>Tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar</p>	<p>los servidores públicos y funcionarios públicos del Distrito Fiscal de Lima Este – Primer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar Ate - Santa Anita, tal como fiscales y abogados</p>	<p>El índice delictivo en la comisión de los delitos de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, es altísimo por lo cual el estado peruano debe de aplicar mejores estrategias legales o incrementar el presupuesto público respecto a prevenir, erradicar y sancionar estos tipos de hechos ilícitos, por lo que el incremento se da cada año.</p>	<p>Que las autoridades judiciales deberían de realizar campañas de capacitación y orientación poblacional a fin de incentivar el buen trato hacia las mujeres y educar a la población de todas sus edades respecto a las consecuencias que traería estos tipos de hechos delictivos en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar, así como el estado debería de incrementar el presupuesto público para implementar mejores las fiscalías especializadas, los juzgados especializados y los demás programas de protección, erradicación y sanción ante estos tipos de hechos ilícitos.</p>
<p>¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021?</p>		<p>Subcategoría 4</p>	<p>Técnicas e instrumentos de recolección de datos</p>		
	<p>Índices de denuncias y de criminalidad</p>	<p>Guía de entrevista</p> <p>Método de análisis de datos</p> <p>La información que se obtuvo de las entrevistas pasó a ser analizada mediante la triangulación</p>			

Sub Categoría 1: Aplicación de las normas legales

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Similitud	Diferencia	Análisis
<p>¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este?</p>	<p>Desde la implementación de la Ley N° 30364 y su reglamento, y la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), que agrupó Fiscalías y Juzgados especializados, la policía nacional del Perú, el servicio de la Defensa Pública Penal y de Víctimas y los Centros Emergencia Mujer del MIMP, se crearon de manera progresiva en el distrito fiscal de Lima Este, las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que se avocan únicamente a los delitos previstos en su ley de creación.</p>	<p>Hasta la fecha se está aplicando la normatividad con normalidad, a excepción de algunos vacíos legales en cuanto al tema de violencia económica, bajo que concepto se debe trabajar dentro del marco legal del art. 122B, así mismo hay un poco de criterio discrepante en cuanto al tratamiento de hechos en flagrancia por incumplimiento de medidas de protección, si se trata de un concurso ideal, donde solo deberá trabajarse bajo el art. 368, o bajo lo establecido en el art. 122b con la agravante contenida en el inciso inc. 6.</p>	<p>Dentro de los parámetros normativos, se sigue el procedimiento adecuado a fin de poder realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, y de ser el caso y encuadrarse en el tipo penal 122-b, 108-b, 121-b, 122, 170 y demás artículos que son competencia de las fiscalías especializadas violencia familiar, proceder de acuerdo a ley con el procedimiento penal pertinente a fin de obtener una sanción punitiva para el responsable.</p>	<p>El delito de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo se encuentran establecidos en el título I libro segundo del Código Penal, que no solamente protege el bien jurídico salud sino vida, tal es el caso que concordado con la Ley N° 30364 es una ley especial para prevenir, sancionar y erradicar toda forma violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, esto incluye los delitos de feminicidio, lesiones graves, leves en su modalidad de violencia contra las mujeres y en particular y el más recurrente el delito de Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar establecido en el Art 122° B del CP cuyas modalidades son de lesiones corporales y afectación psicológica, cognitiva o conductual. Con relación al Art 122 B sanciona al que ocasiona lesiones que arrojen menos de 10 días de asistencia o descanso, que anteriormente eran sancionados como faltas, pero por política criminal y mediante el Decreto Legislativo N° 1323 a partir del 06 de enero del 2017.</p>	<p>Se ha venido trabajando relativamente y paulatinamente bien porque la norma legal tiene algunos puntos que faltan ajustar y deja vacíos para su buena aplicación.</p>	<p>Se ha trabajado con medidas drásticas para los agresores, porque es algo constante en Lima Este, la violencia.</p>	<p>Desde la entrada en vigencia del NCPP en octubre de 2019, los artículos referentes a la violencia contra la mujer en el código penal, se han venido aplicando adecuadamente, toda vez que dicho cuerpo normativo ha permitido que la investigación y posterior proceso penal, en casi se llegue a dicha etapa, sean más rápidas y eficientes logrando la persecución oportuna de dicho delito y sanción penal efectiva a los agresores.</p>	<p>De los que fueron entrevistados tanto los 4 fiscales adjuntos del despacho de la fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar y los 3 abogados asistentes administrativos en la fiscalía especializada en violencia contra la mujer, concuerdan que la normatividad de la ley N° 30264 en la fiscalía especializada se ha venido desarrollando con total normalidad, existiendo algunas deficiencias en la ley al momento de realizar proceso de investigación y solicitar requerimientos</p>	<p>Solo un fiscal adjunto ha manifestado que existen algunos vacíos legales al momento de desarrollar el proceso penal de investigación</p>	<p>realizando un análisis respectivo de los señalados por los entrevistados se puede concluir que se viene trabajando con total normalidad la normatividad legal en los delitos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la fiscalía especializada de lima este, pero existen algunas deficiencias en los procedimientos para llevar a cabo una investigación procesal completa tanto en los delitos en flagrancia como en denuncias por parte o de oficio.</p>

<p>¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este?</p>	<p>La situación actual es que en su mayoría los casos que se presentan son por agresión física o psicológica, de las cuales en su 90% se archivan puesto que las partes no concurren a rendir su declaración o se retractan o simplemente no asisten a pasar su evaluación psicológica, por otro lado, en el tema de delitos sexuales, ya sea violación sexual o tocamientos, muchas veces la parte agraviada no asiste a rendir su declaración en cámara Gesell, lo que produce que el caso sea archivado. Se debe precisar que los casos que se dan en flagrancia delictiva en casos de agresiones si se da el contexto de violencia familiar se realiza la incoación de proceso inmediato y en los delitos sexuales y feminicidio la formalización de la investigación preparatoria con pedido de prisión preventiva.</p>	<p>En su mayoría se tratan de procesos o investigaciones que terminan en Archivo, por cuanto se evidencia que en su mayoría son conflictos familiares. Esto en razón que no reúnen las características que se requiere de acuerdo a los contextos que se regulan en la Ley 30364 y contextos del primer párrafo del art. 108B.</p>	<p>Cada vez va en aumento, son más los casos que se suman a la carga procesal, existe un índice alto de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en su mayoría situaciones tipificadas en el artículo 122-b del código penal.</p>	<p>El tipo penal que sanciona comportamiento que atentan la vida, el cuerpo y la salud (física y psicológica) debe reunir ciertos requisitos y presupuestos, siendo que debe ser ejecutadas en cualquiera de los contextos señalados en el art 108° B del CP. El Distrito Fiscal Lima Este existe demasiada carga procesal de denuncias por violencia familiar, siendo las más recurrentes la violencia psicológica y física, es obligación de la Fiscalía establecer filtros procesales para determinar primero si las víctimas han sufrido afectación psicológica, cognitiva o conductual y si estas se han realizado en cualquiera de los contextos del 108 B por lo que en su mayoría no reúne dichos presupuestos y en consecuencia deben ser archivadas in limine. Aquellas que han cumplido con el filtro, se ha procurado en llevar el caso de manera inmediata a Incoaciones de Proceso Inmediata con resultados positivos la mayoría han terminado en terminaciones anticipadas, garantizando la administración y tutela judicial efectiva.</p>	<p>La situación jurídica en la zona de Lima Este es de tratar de atenuar el alto índice de violencia que se ejerce en su mayoría contra las mujeres, teniendo en cuenta que esta zona de Lima Este, en su mayoría son emigrantes de nuestra Sierra de nuestro Perú.</p>	<p>La situación jurídica actual, viene siendo la misma que en el inicio, sin muchos cambios, con excepción de la Cámara Gessell que es considerado como Prueba Anticipada.</p>	<p>Que, tanto la PNP, el Ministerio Público y el Poder Judicial vienen actuando conjuntamente para prevenir y sancionar los delitos de violencia contra la mujer, dándose un tratamiento oportuno y urgente, ya que sin delitos que afectan a las personas más vulnerables.</p>	<p>De los que fueron entrevistados los cuatros fiscales adjunto manifiestan que los delitos que más se llevan en la fiscalía especializada son respecto a delitos de violencia física y psicológica que en la mayoría se archivan por desinterés de la parte agraviada o por que se llevan a cabo terminaciones anticipadas y que cada vez va en aumento el índice de crecimiento delictivo según la respuesta de los 3 abogados entrevistados.</p>	<p>uno de los entrevistados en su condición de fiscal manifiesta que todos los procesos terminan en archivo por cuanto se evidencia que en su mayoría son conflictos familiares, esto en razón que no reúnen las características que se requiere de acuerdo a los contextos que regula la ley n° 30364</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que los delitos con mayor número en la fiscalía especializada de violencia contra la mujer son los delitos de violencia física y psicológica y algunos delitos de violación sexual de menor y mayor edad, la cuales algunos de los delitos de violencia física y psicológica se archivan por falta de medios probatorios aportados a la investigación por parte de la agraviada.</p>
--	--	--	--	---	---	--	---	---	--	---

<p>¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este?</p>	<p>Como se explicó anteriormente un 90% de delitos de Agresiones Física o Psicológicas, un 5% en delitos sexuales ya sea tocamientos o violación y un 5% en otros delitos (como acoso, chantaje sexual, feminicidio).</p>	<p>Son los delitos que dan mayor carga procesal, por lo que estadísticamente estos despachos fiscales suelen tener mayores números de casos en esta materia. Esto se ve reflejado en las estadísticas que reporta el Ministerio Público.</p>	<p>El índice delictivo es alto, en la mayoría son cometidos por personas con un grado de instrucción bajo, cada vez va en aumento, creo que se debe al grado de instrucción que tienen las personas que cometen estos delitos, dado a que no tienen la capacidad suficiente de poder resolver sus problemas familiares sin necesidad de generar una agresión física y/o psicológica, o aun algo más drástico.</p>	<p>La estadística más alta en denuncias es por agresiones en contra de las mujeres o IGF, siendo las modalidades por afectación psicológica, cognitiva, o conductual y le sigue por lesiones corporales, estos dos ocupan la estadística muy alta, le sigue delitos contra la libertad sexual.</p>	<p>El índice delictivo en estos delitos en la Zona de Lima Este es alto, porque, por la falta de políticas preventivas y consentidoras a los pobladores que no es normal agredir física o psicológicamente o otra persona una más si es integrante de un mismo grupo familiar, en el tiempo de la pandemia (COVID 19) esta cifra de delitos de agresiones aumento por el mismo hecho de estar restringidos de las salidas y estar todo en un mismo hogar.</p>	<p>Por motivo de la pandemia por la que atraviesa el país, hay un aumento en el índice de delitos, porque la violencia se genera en el hogar por falta de comunicación en las familias, aumentando por el aislamiento social obligatorio.</p>	<p>Considero que actualmente, si bien es cierto se vienen haciendo diversos esfuerzos por parte de los operadores de justicia en la lucha de violencia de mujer, aun los índices delictivos son altos en el Distrito Fiscal de Lima Este.</p>	<p>De todos los entrevistados tanto los 4 fiscales adjunto y los abogados especialistas de la fiscalía especializada en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar consideran todo el alto índice delictivo que cada vez va incrementándose siendo los delitos más usuales los de agresiones físicas y psicológicas, seguida de violación sexual y tocamientos indebido en menores.</p>	<p>solo 1 fiscal ha, manifestado que el índice de denuncias por violación sexual, feminicidio, acoso, etc., asciende al 5% del 100% del índice de denuncias que ingresan al despacho fiscal.</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que el índice delictivo de delitos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son altísimos, siendo los delitos de violencia física y psicológica con mayor índice delictivo en el despacho fiscal de la fiscalía especializada, la misma que lo sigue son las denuncias respecto a violación sexual y tocamientos indebidos en menores de edad y mujeres mayores de edad.</p>
--	---	--	---	--	---	---	---	---	--	---

<p>¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este?</p>	<p>La dación de la Ley N° 30364 ha beneficiado a las mujeres e integrantes del grupo familiar que en el contexto de violencia familiar hayan sufrido violencia física, psicológica, sexual o patrimonial/económica, brindando a las mismas medidas de protección en la etapa tutelar y posteriormente una investigación penal a cargo del Ministerio Público, lo cual ha sido beneficioso en el sentido de que las medidas de protección tutelan a la víctima a efecto de que no sea pasible de nuevos actos de violencia y la vía penal garantiza una efectiva sanción penal al agresor.</p>	<p>A mejorado en el sentido que las mujeres ya no temen denunciar, que lo que para muchas representaba una forma de vivir, ahora representa para ellas la forma de poner un alto a la agresión y que merecen una vida sin violencia.</p>	<p>Efectivamente si existe un beneficio de la normatividad legal en el Perú respecto a los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dado a que con los mecanismos legales aceptados, las víctimas tienen un acceso pronto de protección (24 horas) ante una agresión (medidas de protección) y pues gracias a las sanciones penales aplicables, los agresores de manera rápida y certera obtienen una sanción punitiva, lo cual ha generado que las víctimas..</p>	<p>Los actos de violencia familiar se han visibilizado y también se ha logrado en sancionar a muchos agresores de su entorno familiar. Se ha logrado que en hogares donde se ha sancionado al agresor, este no vuelva agredir a su pareja.</p>	<p>En concientizar a las mujeres que ser agredidas por su pareja hijos y demás familiares no es normal como ellas lo ven, estas normas ayudaron de algún modo a proteger en algo a las futuras generaciones a no ver como algo normal ser víctima o victimario de violencia familiar y sobre todo prevenir los feminicidios que en lo usual inician con violencia interfamiliar.</p>	<p>No ha beneficiado mucho, porque al no llegar a las personas sobre lo que significa denunciar, lo hacen de manera indiscriminada con el fin de causar daño a otros, generando carga procesal y archivos de proceso.</p>	<p>Definitivamente la ley considero que ha sido beneficioso a la población vulnerables (mujeres, niños y adultos mayores) ya que las denuncias que se interponen son tratadas con rapidez logrando en muchos de las cosas una sanción penal medidas de protección para proteger a las víctimas, ya que anteriormente este tipo de acciones eran considerados como faltas y no como delitos.</p>	<p>De los entrevistados los 4 fiscales adjuntos consideración que la ley n°30364 ha sido beneficiosa para la mujer y los integrantes del grupo familiar en el sentido que les da una esperanza legal de poder defenderse utilizando los mecanismos legales que la ley proporciona, así mismo 2 abogados consideran que es efectiva el beneficio debido a la sanción que se impone al agresor y 1 abogado entrevistado considera que las mujeres utilizan este mecanismo legal para causar daño a otros.</p>	<p>De una de los entrevistada en su condición de abogada considera que la ley no ha sido beneficiosa debido a que desconocen el significado de denunciar y lo realizan de manera indiscriminada con el fin de causar daño a otros.</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que las leyes penales y la ley N° 30364 les ha beneficiado a los agraviados en tratar de utilizar mecanismo de protección como son las medidas de protección emitidas por los juzgados de familia y juzgados de violencia, así como que los juzgados emitan sentencias condenatorias respecto a estos tipos de delitos ante la amenaza o gravedad mayor de la comisión de otro delito a consecuencia de la comisión del delito de agresión física o psicológica.</p>
--	---	--	--	--	--	---	---	---	--	---

<p>¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>Actualmente, considero que no sería necesaria una modificación de las normas del Código Penal en cuanto a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puesto que se han precisado los contextos en los cuales se suscitan los hechos de violencia familiar y su respectivo contexto, por tanto, existe un filtro a la hora de judicializar un determinado caso, puesto que un caso puede ser pasible de medidas de protección, empero eso no significa que en la vía penal tenga una efectiva sanción de acuerdo a la tipicidad que exigen los tipos penales.</p>	<p>Solo en el sentido de que forma la violencia económica contenida como una forma de violencia puede ser considera en el art. 122B.</p>	<p>sí, más que modificar, requeriría implementarse, sobre todo en la notificación inmediata de las medidas de protección a la víctima y sobre todo al agresor (inmediatez efectiva), es decir ni bien son dadas las medidas de protección en 24 horas inmediatamente deben ser trasmitida y notificada a través de la dirección del DNI se me ocurre, o número de teléfono o correo electrónico, a fin de garantizar de que este tenga un pleno conocimiento de que tiene ciertas prohibiciones respecto a su víctima, a fin de que si las incumple exista certeza absoluta de una desobediencia a las medidas de protección que en su oportunidad tuvo conocimiento, haciendo ello más severo el castigo para aquel que de manera reiterativa comete un delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Si, el articulo 122 B dice: requieran menos de 10 de asistencia o descanso y mientras el delito de lesiones leves señalan más de 10 días, la dificultad que hemos tenido es cuando el certificado sale exactamente 10 días, muchas veces los juzgados declaran infundadas algún requerimiento pues sustentan que no existe tipo penal claro. Por lo que, debe modificarse y debe decir: lesiones corporales que requieran entre 01 día hasta 10 días de asistencia o descanso, así, no habrá duda en su aplicación.</p>	<p>Si, porque la norma una nos deja algunos vacíos legales para su debida aplicación de acorde a la realidad de cada grupo social.</p>	<p>Es necesario modificarlas, porque existe un desconocimiento de la población, generando más violencia, debe existir una igualdad en las normas sin dar más énfasis a solo un sector de la población.</p>	<p>considero que no se deben modificar los artículos del código penal referente a violencia contra la mujer, ya que existe una ley especial N° 304364 que busca prevenir y sancionar penalmente a los agresores, siendo que dicha sanción penal se encuentra regulada en el código penal.</p>	<p>de todos los entrevistados tanto los 4 fiscales adjuntos y los 3 abogados manifiestan en general que se debe de realizar algunas modificaciones al artículo del código penal respecto a los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Dos de los entrevistados consideran que no es necesario realizar las modificaciones a la norma, debido a que se analizan otros tipos de contextos y tiene su propio reglamento.</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que es necesario la modificación respectiva del código penal respecto a este delito en la pena y la descripción típica de la consumación del delito con agravantes</p>
--	--	--	--	--	--	--	---	---	--	---

Sub Categoría 2: Eficacia de los operadores de justicia

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Similitud	Diferencia	Resultado
<p>¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y sanción ante la comisión de hechos delictos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar?</p>	<p>A mi consideración, desde la creación de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los integrantes del Grupo Familiar, se ha castigado adecuadamente hechos delictivos en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar, hecho que se refleja en las estadísticas del Ministerio Público a nivel nacional, además de ello, si realizan la correspondiente labor de prevención a través de charlas y campañas de acercamiento a la población</p>	<p>Si, ya que somos una fiscalía de turno permanente, siempre se está tomando conocimiento de las denuncias que ingresan a nivel policial, si detenido, así como de los casos con detenido, muy aparte de ello al conocer un hecho de violencia nuestro primer acercamiento es con la víctima, a efectos de brindarle seguridad y de ser el caso incorporase a UDAVIT, y solicitar el apoyo de instituciones como el CEM y ministerio de Justicia.</p>	<p>sí, se sigue lo establecido en la constitución, código penal, nuevo código procesal penal(desde su vigencia en lima este), ley 30364, con todo ello es que ni bien se tiene la noticia delictiva ya sea por comisaría, CEM, la misma agraviada, se utilizan los mecanismos de defensa respectivos, solicitando medidas de protección, otorgando oficios pertinentes para que la agraviada sea examinada de acuerdo al delito del cual fue víctima y pues se procede a realizar las diligencias preliminares pertinentes a fin de obtener una sanción punible para el responsable de los hechos imputados y lógicamente probados.</p>	<p>Si, pese al Estado de Emergencia de conocimiento público se viene investigando, realizando diligencias para acopiar los elementos de convicción y su pronta promoción ya sea mediante un proceso inmediato o acusación en su mayoría. Sin embargo, la carga de denuncias y el trabajo remoto dificultan la investigación.</p>	<p>No, en el punto de prevención no se está cumpliendo por un tema de restricciones que se tiene en el trabajo por el tema de la pandemia que estamos viendo, no podemos tener un acercamiento con la población para una aplicación de un socio educación en política de prevención sobre el tema de violencia, en la defensa y acusación en la medida de lo posible estamos tratando de cumplir, pero tenemos problemas de aforo y no se cumple al 100% como debería ser lo ideal.</p>	<p>No, porque por motivos de la pandemia es difícil dar charlas para prevenir que se sigan cometiendo estos delitos, puesto que el sector de la población más afectado por lo general no cuenta con los medios tecnológicos necesarios para su realización.</p>	<p>sí, toda vez que el nuevo código penal precisamente permite la actuación rápida y optima en la atención de las cosas de violencia, dado que se tome conocimiento del hecho delictivo, es responsabilidad de los operadores de justicia, en el caso de la PNP y MP realizar las diligencias y actuaciones urgentes para el esclarecimiento de los hechos, precisando que deben existir plazos para las mismas.</p>	<p>Del total de los entrevistados los 4 fiscales adjuntos y 1 abogada consideran que la fiscalía especializada viene cumplimiento a cabalidad su función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, los dos abogados consideran que por el tema de pandemia no se puede dar orientaciones educativas a la población</p>	<p>De los entrevistados dos abogados consideran que en la fiscalía especializada no se viene cumpliendo a cabalidad la finalidad de la prevención, defensa y sanción de los delitos contra la mujer e integrantes del grupo penal debido a que no se puede dar charlas educativas por el tema de la pandemia del covid-19 y por el tema de restricciones que se tiene ya que no pueden acercarse con las partes procesales.</p>	<p>realizando un análisis respectivos de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer están cumpliendo a cabalidad su función en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer establecidos en el código penal respecto a los delitos de violencia física y psicológica, así como también delitos que dichas fiscalías tienen que abrir investigación por ser de sus competencias como los delitos de violación sexual de menor de edad y mayor de edad, así como acoso sexual, tocamientos y otros, solo que la fiscalía especializada afronta inconvenientes en temas logísticos.</p>

<p>¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de sentencias penales?</p>	<p>En los temas de violencia como se ha indicado precedentemente, los Juzgados Especializados, vienen aplicando sentencias según lo solicitado por el Ministerio Público, y verificar la legalidad de las mismas corresponde al Ministerio Público en su rol de defensor de la legalidad.</p>	<p>Si. Aunque con algunos inconvenientes, pues siempre solicitan que realicemos dos veces reconocimiento médico al detenido.</p>	<p>sí, felizmente se cuenta en lima estos juzgados especializados en violencia contra la mujer, que realizan una labor loable, dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>Si, los juzgados especializados vienen atendiendo con prontitud los procesos inmediatos las carpetas que ingresan en físico y existe demora aquellas que se ingresan en formato digital mediante mesa virtual.</p>	<p>Si, en la medida de lo posible.</p>	<p>Vienen realizando todos los procesos con excepción de las Pruebas Anticipadas de Cámara Gesell puesto que no cuentan con los recursos necesarios para su total realización.</p>	<p>En los casos de flagrancia delictiva se cumplen con los plazos y debidos procesos para brindar garantías a los imputados, pero también para con las víctimas.</p>	<p>Del total de todos los entrevistados tanto fiscales como abogados de la fiscalía especializada han manifestado que los juzgados especializados de violencia contra la mujer vienen realizando una buena labor en la aplicación de las leyes respecto a delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Solo una de las entrevistadas en su condición de fiscal del despacho manifiesta que al poner a disposición del juzgado a un detenido esto tiene que pasar dos veces reconocimiento médico legal, siendo esto inconveniente dentro del proceso de investigación.</p>	<p>realizando un análisis respectivos de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que los juzgados especializado en violencia contra la mujer vienen realizando una buena labor en la aplicación de las leyes respecto a los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar establecidos en el código penal, la misma que los jueces de dichos juzgados son muy garantista en el proceso penal, revisando detalladamente los requerimientos fiscales y las diligencias realizadas dentro de la investigación, para así imponer la ley penal sin realizar causal de nulidad.</p>
--	---	--	---	---	--	--	--	--	--	--

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Similitud	Diferencia	Resultado
¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y sanción ante la comisión de hechos delitos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar?	A mi consideración, desde la creación de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y lo Integrantes del Grupo Familiar, se ha castigado adecuadamente hechos delictivos en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar, hecho que se refleja en las estadísticas del Ministerio Público a nivel nacional, además de ello, si realizan la correspondiente labor de prevención a través de charlas y campañas de acercamiento a la población	Si, ya que somos una fiscalía de turno permanente, siempre se está tomando conocimiento de las denuncias que ingresan a nivel policial, si detenido, así como de los casos con detenido, muy aparte de ello al conocer un hecho de violencia nuestro primer acercamiento es con la víctima, a efectos de brindarle seguridad y de ser el caso incorporase a UDA-VIT, y solicitar el apoyo de instituciones como el CEM y ministerio de Justicia.	sí, se sigue lo establecido en la constitución, código penal, nuevo código procesal penal(desde su vigencia en lima este), ley 30364, con todo ello es que ni bien se tiene la noticia delictiva ya sea por comisaria, CEM, la misma agravada, se utilizan los mecanismos de defensa respectivos, solicitando medidas de protección, otorgando oficios pertinentes para que la agraviada sea examinada de acuerdo al delito del cual fue víctima y pues se procede a realizar las diligencias preliminares pertinentes a fin de obtener una sanción punible para el responsable de los hechos imputados y lógicamente probados.	Si, pese al Estado de Emergencia de conocimiento público se viene investigando, realizando diligencias para acopiar los elementos de convicción y su pronta promoción ya sea mediante un proceso inmediato o acusación en su mayoría. Sin embargo, la carga de denuncias y el trabajo remoto dificultan la investigación.	No, en el punto de prevención no se está cumpliendo por un tema de restricciones que se tiene en el trabajo por el tema de la pandemia que estamos viviendo, no podemos tener un acercamiento con la población para una aplicación de un socio educación en política de prevención sobre el tema de violencia, en la defensa y acusación en la medida de lo posible estamos tratando de cumplir, pero tenemos problemas de aforo y no se cumple al 100% como debería ser lo ideal.	No, porque por motivos de la pandemia es difícil dar charlas para prevenir que se sigan cometiendo estos delitos, puesto que el sector de la población más afectado por lo general no cuenta con los medios tecnológicos necesarios para su realización.	sí, toda vez que el nuevo código penal precisamente permite la actuación rápida y optima en la atención de las cosas de violencia, dado que se tome conocimiento del hecho delictivo, es responsabilidad de los operadores de justicia, en el caso de la PNP y MP realizar las diligencias y actuaciones urgentes para el esclarecimiento de los hechos, precisando que deben existir plazos para las mismas.	Del total de los entrevistados los 4 fiscales adjuntos y 1 abogada consideran que la fiscalía especializada viene cumplimiento a cabalidad su función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, los dos abogados consideran que por el tema de pandemia no se puede dar orientaciones educativas a la población	De los entrevistados dos abogados consideran que en la fiscalía especializada no se viene cumpliendo a cabalidad la finalidad de la prevención, defensa y sanción de los delitos contra la mujer e integrantes del grupo penal debido a que no se puede dar charlas educativas por el tema de la pandemia del covid-19 y por el tema de restricciones que se tiene ya que no pueden acercarse con las partes procesales.	realizando un análisis respectivos de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer están cumpliendo a cabalidad su función en prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer establecidos en el código penal respecto a los delitos de violencia física y psicológica, así como también delitos que dichas fiscalías tienen que abrir investigación por ser de sus competencias como los delitos de violación sexual de menor de edad y mayor de edad, así como acoso sexual, tocamientos y otros, solo que la fiscalía especializada afronta inconvenientes en temas logísticos.

<p>¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de sentencias penales?</p>	<p>En los temas de violencia como se ha indicado precedentemente, los Juzgados Especializados, vienen aplicando sentencias según lo solicitado por el Ministerio Público, y verificar la legalidad de las mismas corresponde al Ministerio Público en su rol de defensor de la legalidad.</p>	<p>Si. Aunque con algunos inconvenientes, pues siempre solicitan que realicemos dos veces reconocimiento médico al detenido.</p>	<p>sí, felizmente se cuenta en lima estos juzgados especializados en violencia contra la mujer, que realizan una labor loable, dentro de los plazos establecidos.</p>	<p>Si, los juzgados especializados vienen atendiendo con prontitud los procesos inmediatos las carpetas que ingresan en físico y existe demora aquellas que se ingresan en formato digital mediante mesa virtual.</p>	<p>Si, en la medida de lo posible.</p>	<p>Vienen realizando todos los procesos con excepción de las Pruebas Anticipadas de Cámara Gesell puesto que no cuentan con los recursos necesarios para su total realización.</p>	<p>En los casos de flagrancia delictiva se cumplen con los plazos y debidos procesos para brindar garantías a los imputados, pero también para con las víctimas.</p>	<p>Del total de todos los entrevistados tanto fiscales como abogados de la fiscalía especializada han manifestado que los juzgados especializados de violencia contra la mujer vienen realizando una buena labor en la aplicación de las leyes respecto a delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Solo una de las entrevistadas en su condición de fiscal del despacho manifiesta que al poner a disposición del juzgado a un detenido esto tiene que pasar dos veces reconocimiento médico legal, siendo esto inconveniente dentro del proceso de investigación.</p>	<p>realizando un análisis respectivos de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que los juzgados especializado en violencia contra la mujer vienen realizando una buena labor en la aplicación de las leyes respecto a los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar establecidos en el código penal, la misma que los jueces de dichos juzgados son muy garantista en el proceso penal, revisando detalladamente los requerimientos fiscales y las diligencias realizadas dentro de la investigación, para así imponer la ley penal sin realizar causal de nulidad.</p>
--	---	--	---	---	--	--	--	--	--	--

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	similitud	Diferencia	Resultado
¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar?	Los tipos de violencia más frecuentes son la violencia física y la psicológica, que se dan en el seno de una relación de confianza, poder o dependencia, generalmente entre integrantes del grupo familiar (parejas o ex parejas), por conflictos entre las mismas.	Violencia Psicológica y Física. Siempre ante situación de insultos van acompañadas de golpes	La gran mayoría son violencia física y psicológica, podría ser por el grado de instrucción que en su mayoría tienen los imputados, dado a que en su mayoría al realizarse un examen psicológico indican rasgos impulsivos, bajo entendimiento con la pareja, incapacidad para resolver problemas familiares.	Violencia Psicológica constituye la carga gruesa, le sigue las físicas y luego los casos de violencia sexual. Se justifica que en los hogares siempre existen conflictos familiares y las agraviadas denuncian estos conflictos o discusiones en la creencia de que existe violencia psicológica, solo una pericia nos dirá si tiene afectación psicológica, cognitiva o conductual (la mayoría se tiene que archivar in limine). Indudablemente la violencia física se acreditará con el certificado médico legal, siempre en cuando se haya producido en el contexto señalado en el art 108 B.	Los delitos más cometidos son Agresiones Psicológicas, luego Agresiones Físicas y violaciones.	Los tipos más frecuentes son las agresiones psicológicas y las agresiones físicas, porque por la falta de comunicación y educación en Lima Este, no saben llevar una relación, generándose constantes conflictos que denunciaban de manera indiscriminada, porque solo buscan que perjudicar a otros en un momento de enojo.	violencia física y psicológica	Del total de todos los entrevistados tantos fiscales con abogado consideran que los mayores índices de violencia cometidos hacia mujer son las agresiones física y psicológica, seguido de delitos de violaciones sexuales.	no existe ninguna diferencia debido a que todos los entrevistados concuerdan con el resultado de la entrevista	realizando un análisis respectivo de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que los delitos de mayor índice que dicha fiscalía especializada viene investigando son los delitos de violencia física y psicológica la que mayor índice tienen por denuncia siendo un porcentaje de 90% del total de denuncias, la misma que lo sigue los delitos de violación sexual de menor de edad y la de tocamiento indebidos, con menor porcentaje de denuncias

Sub Categoría 3: Tipos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

<p>¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>A mi consideración, en la práctica no se podría definir una edad determinada puesto que los imputados en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, son de todas las edades y estatus social.</p>	<p>30 a 45 años</p>	<p>Usualmente son personas entre los 25 a 50 años, puede ser porque a esa edad, ya son personas que usualmente ya cuentan con una familia constituida por ellos mismos, donde ya tienen conviviente, hijos.</p>	<p>Entre 30 a 50 años, la mayoría son parejas, conviviente, esposos.</p>	<p>Entre los 23 años a los 50 años</p>	<p>El rango de edad es de 18 años a 40 años aproximadamente, porque es la edad donde se forman las relaciones y los nuevos hogares, así como la inmadurez de las personas.</p>	<p>entre 25 y 55 años</p>	<p>Del total de todos los entrevistados consideran que los rangos de edades de personas que cometen delitos en contra de las mujeres y los integrantes del grupo familiar se encuentran entre los 20 y 50 años de edad.</p>	<p>uno de los entrevistados en su condición de fiscal adjunto del despacho ha manifestado que no se podría determinar una edad determinada puesto que los imputados en estos tipos de delitos son de todas las edades y estatus sociales.</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado por los entrevistados podemos concluir que el rango de edades de personas sentenciadas por la comisión de los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se encuentran entre el promedio de 18 a 50 años de edad, siendo los delitos de violencia física y psicológica los más comunes en la comisión.</p>
--	--	---------------------	---	--	--	--	---------------------------	---	---	---

<p>¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviada (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar?</p>	<p>A mi consideración la violencia sexual es la que genera mayor afectación en las víctimas, sobre todo si se trata de víctimas menores de edad, puesto que a raíz de dichos delitos sexuales, las víctimas quedan traumatizadas y en su mayoría las mismas presentan afectación psicológica.</p>	<p>Psicológica, porque es la que en su mayoría ha destruido en gran parte la autoestima de las agraviadas, al punto de sentir que no pueden hacer nada sin su agresor.</p>	<p>La violencia psicológica, debido a que muchas veces las agresiones verbales llegan a tener una consecuencia más fuerte, a diferencia que la violencia física que usualmente va acompañada de una reacción ansiosa situacional por la agresión física.</p>	<p>La violencia física y psicológica conjuntas son las que mayormente generaran más aún si están viene con un historial de ciclo de violencia.</p>	<p>Las físicas, porque no solo son Físicas sino al volverse continuas se convierte en agresiones Físicas y Psicologías que no solo afecta a las agraviadas sino a todo el núcleo familiar.</p>	<p>Agresiones Psicológicas, porque la afectación causada a la psiquis de la agraviada queda repercusiones muchas veces imposibles de sanar.</p>	<p>la violencia física y psicológica, ya que muchas veces las agresiones son personas machistas que, ante cualquier tipo de discrepancias con la pareja, utilizan la violencia, y en otros casos la violencia es constante, llegando a dejar graves recaudos en la víctima, y en el caso de la violencia psicológica, el daño aun es mayor porque los agresores, las insultan, los humillan, los denigran, logrando afectarlos emocionalmente.</p>	<p>Del total de entrevistados la gran mayoría considera que la violencia física y psicológica genera mayor afectación a las víctimas, así como 1 fiscal adjunto entrevistado considera que el delito de violación sexual es que mas perjudica a la agraviada.</p>	<p>uno de los entrevistados en su condición de fiscal adjunto ha manifestado que el tipo de violencia que mayor a generado afectación a la agraviada es la violación sexual, debido a que las víctimas quedan traumatizadas y en su mayoría la mismas presentan afectación psicológica.</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado podemos concluir que la mayor afectación que ha generado a los agraviados antes estos delitos cometidos en sus agravios son los delitos de violencia psicológica debido a la afectación a la autoestima de la agraviada, así como la violencia física, debiendo también no descartar la violencia sexual en agravios de menores de edad, debido considerarse que las menores agraviadas quedan traumatizadas ante este hecho delictivo gravísimo.</p>
---	---	--	--	--	--	---	--	---	---	---

Pregunta	Fiscal 1	Fiscal 2	Fiscal 3	Fiscal 4	Abogado 1	Abogado 2	Abogado 3	Similitud	Diferencia	Resultado
<p>¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>Como lo precisé anteriormente, el 90% de los casos se tratan de Agresiones físicas y psicológicas, seguidas en un 10% por los delitos sexuales, feminicidio y otros.</p>	<p>El índice es bastante elevado, pero en este momento no se cuenta con números exactos.</p>	<p>Es un índice alto, dado a que cada año va en aumento, actualmente la fiscalía en la cual me encuentro laborando tenemos más de mil quinientos casos entre el año 2020 y 2021.</p>	<p>Falta dato, a nivel nacional, a nivel lima, local o por Fiscalía especializada.</p> <p>Sin embargo, si es a nivel Fiscalía, la especializadas son nuevas que solamente tenemos desde el mes de diciembre 2020 a la fecha. De enero a junio 2021 solamente tenemos más de 2,000 carpetas fiscales.</p>	<p>En el año 2020-2021 se tiene 2442 denuncias en este despacho fiscal de los cuales el 80% son de violencia familiar.</p>	<p>El índice es elevado por el desconocimiento de las partes.</p>	<p>los índices de criminalidad en el distrito fiscal de lima este, son alta, ya que en el presente del 2017 a la actualidad se han registrados una cantidad considerable de denuncias en especial por violencia física y psicológica.</p>	<p>Del total de todos los entrevistados tanto de fiscales adjuntos como de abogados consideran que el índice de criminalidad es altísimo hasta la presente fecha</p>	<p>ninguno de los entrevistados en sus condiciones de fiscales adjuntos y abogados del despacho fiscal han manifestado lo contrario, pues la realidad sobre el índice de criminalidad respecto a los delitos de violencia contra la mujer en el distrito fiscal es altísima</p>	<p>realizando un análisis respectivo de lo señalado podemos concluir que el índice delictivo en la comisión de los delitos contra la mujer y los integrantes del grupo familiar son altísimos y cada año se van incrementando, por lo que la carga laboral es bastante en la que dicha fiscalía especializada cuenta.</p>

Sub Categoría 3: Índices de denuncias y de criminalidad

<p>¿Las normales legales en el código penal ha sido beneficiosas en la actualidad antes el alto índice de criminalidad del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.</p>	<p>Considero que la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, es un fenómeno que vienen en aumento, debido a ello es que en la actualidad se vienen creando cada vez más Despachos especializados en la materia, si bien es cierto las normas en el Código Penal son beneficiosas para el castigo de los agresores, empero las mismas no tienen un rol preventivo, puesto que la incidencia de estos delitos viene en aumento.</p>	<p>Si. Porque a partir de ello, y a fin de evitar un proceso penal con miras a una pena efectiva los sentenciados por dicho delito, en su mayoría se apartan de las víctimas.</p>	<p>sí, debido a que las víctimas ahora denuncian los hechos de agresión que vienen sufriendo, pues en su mayoría indican que habrían sido víctimas de violencia familiar con anterioridad, sin embargo, mucho tiempo estuvieron calladas, pero que al tener conocimiento de la ley 30364 que las ampara, decidieron dejar de callar para poder denunciar y poner un alto a lo que viven día a día dentro del hogar, buscando ayuda de terminar con lo sufrido de alguna forma.</p>	<p>Definitivamente no es problema de crear más tipos penales o incrementar la pena para combatir la criminalidad de agresiones, debemos tener en cuenta que antes eran faltas ahora el quantum nos indica que son delitos, pero no ha sido solución ni motivo de reducción de la estadística de violencia.</p> <p>El tema va más allá de la norma penal, debe involucrar otras áreas como lo educativo, lo social, lo preventivo etc.</p>	<p>Sería lo idóneo, pero con políticas preventivas se podrá bajar estas cifras.</p>	<p>Sí, si se regula mejor las normas y se le pone a conocimiento de la población.</p>	<p>considera que no, ya que para lograr un cambio efectivo se necesita un cambio desde las casas, escuelas, enseñando a los niños el respeto hacia la pareja, dejando de lado las actitudes machistas, ya que existen leyes que en la actualidad sancionan a las agresiones y protegen a las víctimas, pero se necesita un cambio desde los hogares.</p>	<p>de todos los entrevistado considera que la norma es no es algo beneficiosa para prevenir y sancionar estos tipos de hechos delictivos en agravio de las mujeres o integrantes del grupo familiar.</p>	<p>Uno de los entrevistados en su condición de fiscal adjunto ha manifestado que las normas del código penal han sido beneficiosas debido a que se le imputa una pena beneficiosa al imputado y en su mayoría se apartan de la víctima.</p>	<p>realizando un análisis respectivos de lo señalado podemos concluir que las normas legales en el código penal no han sido muy beneficiosas en los general debido al contexto en la que se producen estos hechos delictivos la misma que se generan dentro del vínculo convivencial y/o familiar, la cual muchas agraviados acuden al ministerio público a fin de denunciar estos hechos ilícitos en sus agravio, pero posteriormente omiten seguir colaborando con la investigación o en todo caso permiten que sus agresores se encuentren cercanos a ellos.</p>
---	--	---	--	---	---	---	--	--	---	---

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Normas Legales del Código Penal Contra la Violencia de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Periodo 2017-2021

Entrevistado (a) : JORDAN JOFFRE SENDON ALBA

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Fecha : 30 / 06 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Determinar cuál es la eficacia de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las fiscalías especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.

¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Desde la implementación de la Ley N° 30364 y su reglamento, y la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar (SNEJ), que agrupó Fiscalías y Juzgados especializados, la policía nacional del Perú, el servicio de la Defensa Pública Penal y de Víctimas y los Centros Emergencia Mujer del MIMP, se crearon de manera progresiva en el distrito fiscal de Lima Este, las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, que se avocan únicamente a los delitos previstos en su ley de creación.

¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La situación actual es que en su mayoría los casos que se presentan son por agresión física o psicológica, de las cuales en su 90% se archivan puesto que las partes no concurren a rendir su declaración o se retractan o simplemente no asisten a pasar su evaluación psicológica, por otro lado, en el tema de delitos sexuales, ya sea violación sexual o tocamientos, muchas veces la parte agraviada no asiste a

rendir su declaración en cámara gesell, lo que produce que el caso sea archivado. Se debe precisar que los casos que se dan en flagrancia delictiva en casos de agresiones si se da el contexto de violencia familiar se realiza la incoación de proceso inmediato y en los delitos sexuales y feminicidio la formalización de la investigación preparatoria con pedido de prisión preventiva.

Objetivo específico 1:

Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Como se explicó anteriormente un 90% de delitos de Agresiones Física o Psicológicas, un 5% en delitos sexuales ya sea tocamientos o violación y un 5% en otros delitos (como acoso, chantaje sexual, feminicidio).

¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La dación de la Ley N° 30364 ha beneficiado a las mujeres e integrantes del grupo familiar que en el contexto de violencia familiar hayan sufrido violencia física, psicológica, sexual o patrimonial/económica, brindando a las mismas medidas de protección en la etapa tutelar y posteriormente una investigación penal a cargo del Ministerio Público, lo cual ha sido beneficioso en el sentido de que las medidas de protección tutelan a la víctima a efecto de que no sea pasible de nuevos actos de violencia y la vía penal garantiza una efectiva sanción penal al agresor.

¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Actualmente, considero que no sería necesaria una modificación de las normas del Código Penal en cuanto a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, puesto que se han precisado los contextos en los cuales se suscitan los hechos de violencia familiar y su respectivo contexto, por tanto, existe un filtro a la hora de judicializar un determinados caso, puesto que un caso puede ser pasible de medidas de protección, empero eso no significa que en la vía penal tenga una efectiva sanción de acuerdo a la tipicidad que exigen los tipos penales.

Objetivo específico 2:

Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y acusación delictiva ante la comisión de hechos delictivos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

A mi consideración, desde la creación de las Fiscalías Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, se ha castigado adecuadamente hechos delictivos en contra de las mujeres y/o integrantes del grupo familiar, hecho que se refleja en las estadísticas del Ministerio Público a nivel nacional, además de ello, si realizan la correspondiente labor de prevención a través de charlas y campañas de acercamiento a la población.

¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de las sentencias? ¿Por qué?, explique su respuesta.

En los temas de violencia como se ha indicado precedentemente, los Juzgados Especializados, vienen aplicando sentencias según lo solicitado por el Ministerio Público, y verificar la legalidad de las mismas corresponde al Ministerio Público en su rol de defensor de la legalidad.

Objetivo específico 3:

Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Los tipos de violencia más frecuentes son la violencia física y la psicológica, que se dan en el seno de una relación de confianza, poder o dependencia, generalmente entre integrantes del grupo familiar (parejas o ex parejas), por conflictos entre las mismas.

¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

A mi consideración, en la práctica no se podría definir una edad determinada puesto que los imputados en delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, son de todas las edades y estatus social.

¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviada (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

A mi consideración la violencia sexual es la que genera mayor afectación en las víctimas, sobre todo si se trata de víctimas menores de edad, puesto que a raíz de dichos delitos sexuales, las víctimas quedan traumatizadas y en su mayoría las mismas presentan afectación psicológica.

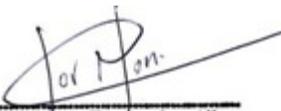
¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Como lo precisé anteriormente, el 90% de los casos se tratan de Agresiones físicas y psicológicas, seguidas en un 10% por los delitos sexuales, feminicidio y otros.

¿Las normas legales en el código penal ha sido beneficiosas en la actualidad antes el alto índice de criminalidad del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Considero que la violencia en contra de la mujer y los integrantes del grupo familiar, es un fenómeno que vienen en aumento, debido a ello es que en la actualidad se vienen creando cada vez más Despachos especializados en la materia, si bien es cierto las normas en el Código Penal son beneficiosas para el castigo de los agresores, empero las mismas no tienen un rol preventivo, puesto que la incidencia de estos delitos viene en aumento.

Gracias.



Jordan Joffre Sendon Alba
Fiscal Adjunto Provincial (P) Titular
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo
Familiar de Lurín

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Normas Legales del Código Penal Contra la Violencia de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Periodo 2017-2021

Entrevistado (a) : ...JHOANA CINDY PAOLA LOPEZ ZEGARRA

Cargo : FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

Fecha : / 0 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Determinar cuál es la eficacia de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las fiscalías especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.

¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Dentro de los parámetros normativos, se sigue el procedimiento adecuado a fin de poder realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, y de ser el caso y encuadrarse en el tipo penal 122-b, 108-b, 121-b, 122, 170 y demás artículos que son competencia de las fiscalías especializadas violencia familiar, proceder de acuerdo a ley con el procedimiento penal pertinente a fin de obtener una sanción punitiva para el responsable.

¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Cada vez va en aumento, son más los casos que se suman a la carga procesal, existe un índice alto de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, en su mayoría situaciones tipificadas en el artículo 122-b del código penal.

Objetivo específico 1:

Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El índice delictivo es alto, en la mayoría son cometidos por personas con un grado de instrucción bajo, cada vez va en aumento, creo que se debe al grado de instrucción que tienen las personas que cometen estos delitos, dado a que no tienen la capacidad suficiente de poder resolver sus problemas familiares sin necesidad de generar una agresión física y/o psicológica, o aun algo más drástico.

¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Efectivamente si existe un beneficio de la normatividad legal en el Perú respecto a los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, dado a que con los mecanismos legales aceptados, las víctimas tienen un acceso pronto de protección (24 horas) ante una agresión (medidas de protección) y pues gracias a las sanciones penales aplicables, los agresores de manera rápida y certera obtienen una sanción punitiva, lo cual ha generado que las víctimas ni bien tengan una señal de alarma de agresión saben que si no es denunciado a tiempo eso puede desencadenarse en algo peor, por lo que en su mayoría acuden a los medios pertinentes a denunciar y obtener medidas de protección en lo inmediato.

¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

sí, más que modificar, requeriría implementarse, sobre todo en la notificación inmediata de las medidas de protección a la víctima y sobre todo al agresor (inmediatez efectiva), es decir ni bien son dadas las medidas de protección en 24 horas inmediatamente deben ser transmitida y notificada a través de la dirección del DNI se me ocurre, o número de teléfono o correo electrónico, a fin de garantizar de que este tenga un pleno conocimiento de que tiene ciertas prohibiciones respecto a su víctima, a fin de que si las incumple exista certeza absoluta de una desobediencia a las medidas de protección que en su oportunidad tuvo conocimiento, haciendo ello más severo el castigo para aquel que de manera reiterativa comete un delito de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Objetivo específico 2:

Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y acusación delictiva ante la comisión de hechos delictivos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

sí, se sigue lo establecido en la constitución, código penal, nuevo código procesal penal(desde su vigencia en lima este), ley 30364, con todo ello es que ni bien se tiene la noticia delictiva ya sea por comisaria, cem, la misma agraviada, se utilizan los mecanismos de defensa respectivos, solicitando medidas de protección, otorgando oficios pertinentes para que la agraviada sea examinada de acuerdo al delito del cual fue víctima y pues se procede a realizar las diligencias preliminares pertinentes a fin de obtener una sanción punible para el responsable de los hechos imputados y lógicamente probados.

¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de las sentencias? ¿Por qué?, explique su respuesta.

sí, felizmente se cuenta en lima estos juzgados especializados en violencia contra la mujer, que realizan una labor loable, dentro de los plazos establecidos.

Objetivo específico 3:

Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La gran mayoría son violencia física y psicológica, podría ser por el grado de instrucción que en su mayoría tienen los imputados, dado a que en su mayoría al realizarse un examen psicológico indican rasgos impulsivos, bajo entendimiento con la pareja, incapacidad para resolver problemas familiares.

¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

usualmente son personas entre los 25 a 50 años, puede ser porque a esa edad, ya son personas que usualmente ya cuentan con una familia constituida por ellos mismos, donde ya tienen conviviente, hijos.

¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviada (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La violencia psicológica, debido a que muchas veces las agresiones verbales llegan a tener una consecuencia más fuerte, a diferencia que la violencia física que usualmente va acompañada de una reacción ansiosa situacional por la agresión física.

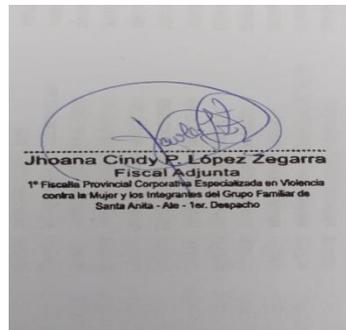
¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Es un índice alto, dado a que cada año va en aumento, actualmente la fiscalía en la cual me encuentro laborando tenemos más de mil quinientos casos entre el año 2020 y 2021.

¿Las normas legales en el código penal ha sido beneficiosas en la actualidad antes el alto índice de criminalidad del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

sí, debido a que las victimas ahora denuncian los hechos de agresión que vienen sufriendo, pues en su mayoría indican que habrían sido víctimas de violencia familiar con anterioridad, sin embargo, mucho tiempo estuvieron calladas, pero que al tener conocimiento de la ley 30364 que las ampara, decidieron dejar de callar para poder denunciar y poner un alto a lo que viven día a día dentro del hogar, buscando ayuda de terminar con lo sufrido de alguna forma.

Gracias.



GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Normas Legales del Código Penal en los delitos Contra la Violencia de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Periodo 2017-2021

Entrevistado (a) : Rimac Rojas Cinthia Vanessa

Cargo : Asistente en Función Fiscal

Fecha : 21 / 06 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Determinar cuál es la eficacia de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las fiscalías especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.

¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Se ha venido trabajando relativamente y paulatinamente bien porque la norma legal tiene algunos puntos que faltan ajustar y deja vacíos para su buena aplicación.

¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La situación jurídica en la zona de Lima Este es de tratar de atenuar el alto índice de violencia que se ejerce en su mayoría contra las mujeres, teniendo en cuenta que esta zona de lima Este, en su mayoría son emigrantes de la sierra de nuestro Perú.

Objetivo específico 1:

Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El índice delictivo en estos delitos en la Zona de Lima Este es alto, porque, por la falta de políticas preventivas y consentidoras a los pobladores que no es normal agredir física o psicológicamente o otra persona una más si es integrante de un mismo grupo familiar, en el tiempo de la pandemia (COVID 19) esta cifra de delitos de agresiones aumento por el mismo hecho de estar restringidos de las salidas y estar todo en un mismo hogar.

¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

En concientizar a las mujeres que ser agredidas por su pareja hijos y demás familiares no es normal como ellas lo ven, estas normas ayudaron de algún modo a proteger en algo a las futuras generaciones a no ver como algo normal ser víctima o victimario de violencia familiar y sobre todo prevenir los feminicidios que en lo usual inician con violencia interfamiliar.

¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, porque la norma una nos deja algunos vacíos legales para su debida aplicación de acorde a la realidad de cada grupo social.

Objetivo específico 2:

Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y acusación delictiva ante la comisión de hechos delitos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

No, en el punto de prevención no se está cumpliendo por un tema de restricciones que se tiene en el trabajo por el tema de la pandemia que estamos viviendo, no podemos tener un acercamiento con la población para una aplicación de un socio educación en política de prevención sobre el tema de violencia, en la defensa y acusación en la medida de lo posible estamos tratando de cumplir, pero tenemos problemas de aforo y no se cumple al 100% como debería ser lo ideal.

¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de las sentencias? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, en la medida de lo posible.

Objetivo específico 3:

Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Los delitos más cometidos son Agresiones Psicológicas, luego Agresiones Físicas y violaciones.

¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Entre los 23 años a los 50 años

¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviada (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

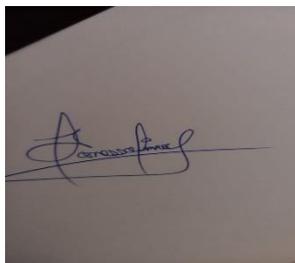
Las físicas, porque no solo son Físicas sino al volverse continuas se convierte en agresiones Físicas y Psicologías que no solo afecta a las agraviadas sino a todo el núcleo familiar.

¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.

En el año 2020-2021 se tiene 2442 denuncias en este despacho fiscal de los cuales el 80% son de violencia familiar.

¿Considera usted que, desde la actualidad y a un plazo de 5 años para adelante, el índice de criminalidad en los delitos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se verán disminuidos en el Distrito Fiscal de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Sería lo idóneo, pero con políticas preventivas se podrá bajar estas cifras.



Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Normas Legales del Código Penal en los delitos Contra la Violencia de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Periodo 2017-2021

Entrevistado (a) : Alfredo Aguirre Vásquez

Cargo : Asistente en Función Fiscal

Fecha : 22/ 06 / 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Determinar cuál es la eficacia de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las fiscalías especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.

¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Se ha trabajado con medidas drásticas para los agresores, porque es algo constante en Lima Este, la violencia.

¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La situación jurídica actual, viene siendo la misma que en el inicio, sin muchos cambios, con excepción de la Cámara Gessell que es considerado como Prueba Anticipada.

Objetivo específico 1:

Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia

contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Por motivo de la pandemia por la que atraviesa el país, hay un aumento en el índice de delitos, porque la violencia se genera en el hogar por falta de comunicación en las familias, aumentando por el aislamiento social obligatorio.

¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

No ha beneficiado mucho, porque al no llegar a las personas sobre lo que significa denunciar, lo hacen de manera indiscriminada con el fin de causar daño a otros, generando carga procesal y archivos de proceso.

¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Es necesario modificarlas, porque existe un desconocimiento de la población, generando más violencia, debe existir una igualdad en las normas sin dar más énfasis a solo un sector de la población.

Objetivo específico 2:

Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y acusación delictiva ante la comisión de hechos delitos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

No, porque por motivos de la pandemia es difícil dar charlas para prevenir que se sigan cometiendo estos delitos, puesto que el sector de la población más afectado por lo general no cuenta con los medios tecnológicos necesarios para su realización.

¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de las sentencias? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Vienen realizando todos los procesos con excepción de las Pruebas Anticipadas de Cámara Gessel puesto que no cuentan con los recursos necesarios para su total realización.

Objetivo específico 3:

Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Los tipos más frecuentes son las agresiones psicológicas y las agresiones físicas, porque por la falta de comunicación y educación en Lima Este, no saben llevar una relación, generándose constantes conflictos que denuncian de manera indiscriminada, porque solo buscan que perjudicar a otros en un momento de enojo.

¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El rango de edad es de 18 años a 40 años aproximadamente, porque es la edad donde se forman las relaciones y los nuevos hogares, así como la inmadurez de las personas.

¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviada (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Agresiones Psicológicas, porque la afectación causada a la psiquis de la agraviada queda repercusiones muchas veces imposibles de sanar.

¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El índice es elevado por el desconocimiento de las partes.

¿Considera usted que, desde la actualidad y a un plazo de 5 años para adelante, el índice de criminalidad en los delitos contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar se verán disminuidos en el Distrito Fiscal de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Sí, si se regula mejor las normas y se le pone a conocimiento de la población.

Gracias.



Alfredo Aguirre Vásquez
Asistente en Función Fiscal
C.A.I. N° 5659

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Normas Legales del Código Penal Contra la Violencia de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Periodo 2017-2021

Entrevistado (a) : Angel Alberto Reyes Pérez

Cargo : Fiscal Adjunto Provincial

Fecha : 21 / 06 / 2021

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Determinar cuál es la eficacia de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las fiscalías especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.

¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El delito de violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo se encuentran establecidos en el título I libro segundo del Código Penal, que no solamente protege el bien jurídico salud sino vida, tal es el caso que concordado con la Ley N° 30364 es una ley especial para prevenir, sancionar y erradicar toda forma violencia contra las mujeres o los integrantes del grupo familiar, esto incluye los delito de feminicidio, lesiones graves, leves en su modalidad de violencia contra las mujeres y en particular y el mas recurrente el delito de Agresiones en contra de las mujeres o los integrantes del grupo familiar establecido en el Art 122° B del CP cuyas modalidades son de lesiones corporales y afectación psicológica, cognitiva o conductual. Con relación al Art 122 B sanciona al que ocasiona lesiones que arrojen menos de 10 días de asistencia o descanso, que anteriormente eran sancionados como faltas, pero por política criminal y mediante el Decreto Legislativo N° 1323 a partir del 06 de enero del 2017.

¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El tipo penal que sanciona comportamiento que atentan la vida, el cuerpo y la salud (física y psicológica) debe reunir ciertos requisitos y presupuestos, siendo que debe ser ejecutadas en cualquiera de los contextos señalados en el art 108° B del CP.

El Distrito Fiscal Lima Este existe demasiada carga procesal de denuncias por violencia familiar, siendo las más recurrentes la violencia psicológica y física, es obligación de la Fiscalía establecer filtros procesales para determinar primero si las víctimas han sufrido afectación psicológica, cognitiva o conductual y si estas se han realizado en cualquiera de los contextos del 108 B por lo que en su mayoría no reúne dichos presupuestos y en consecuencias deben ser archivadas in limine.

Aquellas que han cumplido con el filtro, se ha procurado en llevar el caso de manera inmediata a Incoaciones de Proceso Inmediata con resultados positivos la mayoría han terminado en terminaciones anticipadas, garantizando la administración y tutela judicial efectiva.

Objetivo específico 1:

Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La estadística más alta en denuncias es por agresiones en contra de las mujeres o IGF, siendo las modalidades por afectación psicológica, cognitiva, o conductual y le sigue por lesiones corporales, estos dos ocupan la estadística muy alta, le sigue delitos contra la libertad sexual.

¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Los actos de violencia familiar se han visibilizado y también se ha logrado en sancionar a muchos agresores de su entorno familiar. Se ha logrado que en hogares donde se ha sancionado al agresor, este no vuelva agredir a su pareja.

¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, el artículo 122 B dice: requieran menos de 10 de asistencia o descanso y mientras el delito de lesiones leves señalan más de 10 días, la dificultad que hemos tenido es cuando el certificado sale exactamente 10 días, muchas veces los juzgados declaran infundadas algún requerimiento pues sustentan que no existe tipo penal claro. Por lo que, debe modificarse y debe decir: lesiones corporales que requieran entre 01 día hasta 10 días de asistencia o descanso, así, no habrá duda en su aplicación.

Objetivo específico 2:

Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y acusación delictiva ante la comisión de hechos delictivos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, pese al Estado de Emergencia de conocimiento público se viene investigando, realizando diligencias para acopiar los elementos de convicción y su pronta promoción ya sea mediante un proceso inmediato o acusación en su mayoría. Sin embargo, la carga de denuncias y el trabajo remoto dificultan la investigación.

¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de las sentencias? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, los juzgados especializados vienen atendiendo con prontitud los procesos inmediatos las carpetas que ingresan en físico y existe demora aquellas que se ingresan en formato digital mediante mesa virtual.

Objetivo específico 3:

Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Violencia Psicológica constituye la carga gruesa, le sigue las físicas y luego los casos de violencia sexual. Se justifica que en los hogares siempre existen conflictos familiares y las agraviadas denuncian estos conflictos o discusiones en la creencia de que existe violencia psicológica, solo una pericia nos dirá si tiene afectación psicológica, cognitiva o conductual (la mayoría se tiene que archivar in limine). Indudablemente la violencia física se acreditará con el certificado médico legal, siempre en cuando se haya producido en el contexto señalado en el art 108 B.

¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Entre 30 a 50 años, la mayoría son parejas, conviviente, esposos.

¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviada (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

La violencia física y psicológica conjuntas son las que mayormente generaran mayor afectación más aún si están viene con un historial de ciclo de violencia.

¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Falta dato, a nivel nacional, a nivel lima, local o por Fiscalía especializada.

Sin embargo, si es a nivel Fiscalía, la especializadas son nuevas que solamente tenemos desde el mes de diciembre 2020 a la fecha. De enero a junio 2021 solamente tenemos mas de 2,000 carpetas fiscales.

¿Las normales legales en el código penal ha sido beneficiosas en la actualidad ante el alto índice de criminalidad del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Definitivamente no es problema de crear más tipos penales o incrementar la pena para combatir la criminalidad de agresiones, debemos tener en cuenta que antes eran faltas ahora el quantum nos indica que son delitos, pero no ha sido solución ni motivo de reducción de la estadística de violencia.

El tema va más allá de la norma penal, debe involucrar otras áreas como lo educativo, lo social, lo preventivo etc.

Gracias.

GUÍA DE ENTREVISTA

Título de la investigación: Normas Legales del Código Penal Contra la Violencia de la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, Periodo 2017-2021

Entrevistado (a) : Melissa Noely Castro Portilla

Cargo : Fiscal Adjunta Provincial de la Fiscalía Provincial Especializada en Violencia contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar Fecha : 21/06/ 2021.

Indicaciones: La siguiente entrevista tiene como finalidad realizar un trabajo de investigación, en el cual se solicita que responda de manera objetiva las preguntas, dicha información obtenida será regulado en el marco de las excepciones al acceso a la información pública y solo para fines puramente académicos.

Objetivo general:

Determinar cuál es la eficacia de las normas legales del código penal en el delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar, en las fiscalías especializadas de Violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este, periodo 2017-2021.

¿Cómo se ha trabajado la normatividad legal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Hasta la fecha se está aplicando la normatividad con normalidad, a excepción de algunos vacíos legales en cuanto al tema de violencia económica, bajo que concepto se debe trabajar dentro del marco legal del art. 122B, así mismo hay un poco de criterio discrepante en cuanto al tratamiento de hechos en flagrancia por incumplimiento de medidas de protección, si se trata de un concurso ideal, donde solo deberá trabajarse bajo el art. 368, o bajo lo establecido en el art. 122b con la agravante contenida en el inciso inc. 6.

¿Cuál es la situación jurídica actual en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

En su mayoría se tratan de procesos o investigaciones que terminan en Archivo, por cuanto se evidencia que en su mayoría son conflictos familiares. Esto en razón que no reúnen las características que se requiere de acuerdo a los contextos que se regulan en la Ley 30364 y contextos del primer párrafo del art. 108B.

Objetivo específico 1:

Analizar la legalidad de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar

¿Cuáles son los índices delictivos actuales en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Son los delitos que dan mayor carga procesal, por lo que estadísticamente estos despachos fiscales suelen tener mayores números de casos en esta materia. Esto se ve reflejado en las estadísticas que reporta el Ministerio Público.

¿De qué manera ha beneficiado la normatividad legal en el Perú, en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en las fiscalías especializadas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de Lima Este? ¿Por qué?, explique su respuesta.

A mejorado en el sentido que las mujeres ya no temen denunciar, que lo que para muchas representaba una forma de vivir, ahora representa para ellas la forma de poner un alto a la agresión y que merecen una vida sin violencia.

¿Es necesario la modificación de las normas legales del código penal en los delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Solo en el sentido de que forma la violencia económica contendida como una forma de violencia puede ser considerada en el art. 122B.

Objetivo específico 2:

Conocer la realidad actual sobre las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Las fiscalías especializadas en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, viene cumpliendo a cabalidad su finalidad en la prevención, defensa y acusación delictiva ante la comisión de hechos delictivos en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si, ya que somos una fiscalía de turno permanente, siempre se está tomando conocimiento de las denuncias que ingresan a nivel policial, si detenido así como de los casos con detenido, muy aparte de ello al conocer un hecho de violencia nuestro primer acercamiento es con la víctima, a efectos de brindarle seguridad y de ser el caso incorporarse a UDAVIT, y solicitar el apoyo de instituciones como el CEM y ministerio de Justicia.

¿Los juzgados especializados en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar vienen desarrollando todos los procesos penales con todas las garantías procesales dentro de un proceso, así como la aplicación de las sentencias? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Aunque con algunos inconvenientes, pues siempre solicitan que realicemos dos veces reconocimiento médico al detenido.

Objetivo específico 3:

Determinar el índice de criminalidad a raíz de la creación de las normas legales del código penal contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar.

¿Cuáles son los tipos de violencias cometidos frecuentemente por los imputados ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Violencia Psicológica y Física. Siempre ante situación de insultos van acompañadas de golpes.

¿Cuáles son los rangos de edades de personas sentenciadas que cometan frecuentemente tipos de violencia ante la comisión del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

30 a 45 años

¿Qué tipo de violencias ha generado mayor afectación a las agraviadas (o) ante la comisión del delito contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Psicológica, porque es la que en su mayoría ha destruido en gran parte la autoestima de las agraviadas, al punto de sentir que no pueden hacer nada sin su agresor.

¿Cuál es el índice de criminalidad ante la comisión de delitos contra la violencia de la mujer y los integrantes del grupo familiar en el periodo 2017-2021? ¿Por qué?, explique su respuesta.

El índice es bastante elevado, pero en este momento no se cuenta con números exactos.

¿Las normas legales en el código penal ha sido beneficiosas en la actualidad antes el alto índice de criminalidad del delito contra la mujer y los integrantes del grupo familiar? ¿Por qué?, explique su respuesta.

Si. Porque a partir de ello, y a fin de evitar un proceso penal con miras a una pena efectiva los sentenciados por dicho delito, en su mayoría se apartan de las víctimas.

Gracias.